



22 de septiembre de 2020

A todas las Instituciones Auspiciadoras del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA) y los Programas de Desayuno, Almuerzo y Merienda (PDAM) de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

CAMBIOS EN LOS PATRONES DE ALIMENTOS

El Servicio de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos informa en el Memo SP 24-2020, CACFP 13-2020, SFSP 13-2020 con fecha del 21 de agosto del 2020, la directriz de regresar a los patrones de alimentos establecidos en el año 2012 (*Nutrition Standards in the National School Lunch and School Breakfast Programs, 77 Fed. Reg. 4088 Jan. 26, 2012*).

Por lo tanto, comenzando en el año escolar 2020-2021, los Programas de Desayuno y Almuerzo Escolar y PACNA deben:

- En el caso de que ofrezcan alguna **leche con sabor**, esta debe ser únicamente **sin grasa**.
- **TODOS** los cereales servidos deben ser de **grano entero**.
- Los límites en los niveles de sodio semanales serán los siguiente:

Servicio	Grados		
	K-5	6-8	9-12
Desayuno	≤ 485 mg	≤ 535 mg	≤ 570 mg
Almuerzo	≤ 935 mg	≤ 1,035 mg	≤ 1,080 mg

CAMBIOS EN LOS PATRONES DE ALIMENTOS

Página 2

Reconociendo que los procesos de compra para el año escolar 2020-2021 se pudieron haber realizado con antelación a esta orden, el Servicio de Alimentos y Nutrición Federal coloca a la disposición de aquellos auspiciadores que no puedan cumplir con la misma, la Solicitud de Flexibilidad en los Patrones de Alimentos. Recuerden que dicha solicitud se solicita directamente al nivel estatal estableciendo claramente para que componente en específico y la razón para la solicitud.

Para cualquier duda o pregunta puede comunicarse al área de nutrición de la agencia con las Licenciadas Yanira Díaz, Marlene Mercado o Lymaris González.

Gracias por su atención a este asunto.

LNGS/lgb

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico:

program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



16 de septiembre de 2020

Auspiciadores del Programa de Servicios de Alimentos de Verano (PSAV), Programa de Desayuno y Almuerzo Escolar (PDAM), Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA), Coordinadores y Monitores de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos Y Nutrición (AESAN)

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

ESTRATEGIAS Y RECOMENDACIONES PARA EL SERVICIO Y MANEJO SEGURO DE ALIMENTOS DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19

Como parte de los esfuerzos realizados para continuar brindando un servicio de alimentos seguro y nutritivo a todos los beneficiarios de los programas de la agencia, se encuentra el establecer modalidades nuevas de servicio y entrega de las comidas. Esto representa un reto en términos del manejo seguro de los alimentos y el desarrollo de procedimientos que aseguren la inocuidad de los mismos.

La revisión de los Planes de Seguridad en el Servicio de Alimentos es imprescindible para adaptarlos a esta nueva realidad. Adjunto el documento "*Estrategias y Recomendaciones para el Servicio y Manejo Seguro de Alimentos durante la pandemia por COVID-19*". El mismo les puede servir de referencia al momento de revisar los planes de seguridad.

Debe ser nuestro propósito principal el minimizar riesgos de enfermedad y contagios a través de un manejo y servicio seguro de alimentos. De tener alguna pregunta al respecto, pueden comunicarse con la Lcda. Lymarís González Bracero, Nutricionista de la AESAN al correo electrónico gonzalezbl@de.pr.gov.

LNGS/lgb

Estrategias y Recomendaciones para el Servicio y Manejo Seguro de Alimentos durante la pandemia por COVID-19

Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición
Lymarís González Bracero, LND, MHSN, ED
Nutricionista

Ante la realidad que vivimos a consecuencia de la pandemia del coronavirus, nuevas estrategias se han establecido tanto a nivel federal, estatal y local, para entregar de manera segura alimentos a la mayor cantidad de participantes de los programas de alimentos y nutrición federal. Esto ha llevado a realizar procedimientos operacionales adicionales a los ya acostumbrados como parte del Plan de Seguridad en el Manejo y Servicio de Alimentos. Les exhortamos revisen los planes de seguridad de su institución para que, de acuerdo a la modalidad de servicio de alimentos que estén utilizando o vayan a utilizar, añadan aquellos procedimientos que formen parte de esta nueva operación o forma de distribución de alimentos. La información a continuación tiene el propósito de apoyarlos en este proceso.

Factores a considerar por los Operadores de Programas al decidir la cantidad de comidas que proveerá a la misma vez

- Por cuánto tiempo deben estar almacenados los alimentos de manera segura antes de ser consumidos.
- Por cuánto tiempo los alimentos pueden estar almacenados antes de que se altere su calidad.
- Acceso de los participantes a espacio en nevera y refrigerador para almacenar la cantidad de comidas provistas.
- Espacio de almacenaje en el punto de distribución de los alimentos o en los transportes de distribución (ejemplo: guaguas escolares).
- Evaluar si menos días y horarios de distribución, disminuirá el acceso a alimentos para algunos niños.

Entrega de alimentos en cantidades mayores a lo que sería una bandeja individual

Comidas para varios días podrían ser distribuidas siempre y cuando:

- Sean alimentos que se acrediten como parte de una comida reembolsable.
- Los alimentos se puedan reconocer como parte de un componente para una comida reembolsable.
- Alimentos que no necesiten mucha preparación o añadirle otros ingredientes (mas allá de agua) antes de ser consumidos.

- Podrían ser congelados siempre y cuando se necesite una preparación mínima por parte de los padres o encargados, que no vaya mas allá del recalentamiento, y cumplan con los requisitos en los patrones de alimentos. Se recomienda instruir a los padres o encargados a consumir estos alimentos congelados no más tarde de 4 a 5 días luego de haber sido distribuidos.
- Se recomienda entregar a los padres o encargados de recoger los alimentos, una copia del menú e instrucciones de como porcionar, almacenar y recalentar los mismos adecuadamente.

Manejo seguro de los alimentos

Ante la modalidad de distribución de alimentos “para llevar”, se recomienda que los operadores de los programas ayuden a los padres y/o encargados a identificar los alimentos que necesiten refrigeración o recalentamiento. Ejemplos de estrategias incluyen:

- Etiquetar alimentos que necesiten almacenarse en nevera o congelador.
- Proveer una lista de alimentos que deban almacenarse en nevera y recalentarse.
- Distribuir alimentos en dos diferentes fundas o bolsas; una para alimentos que necesiten almacenarse en nevera y otra para alimentos no perecederos.

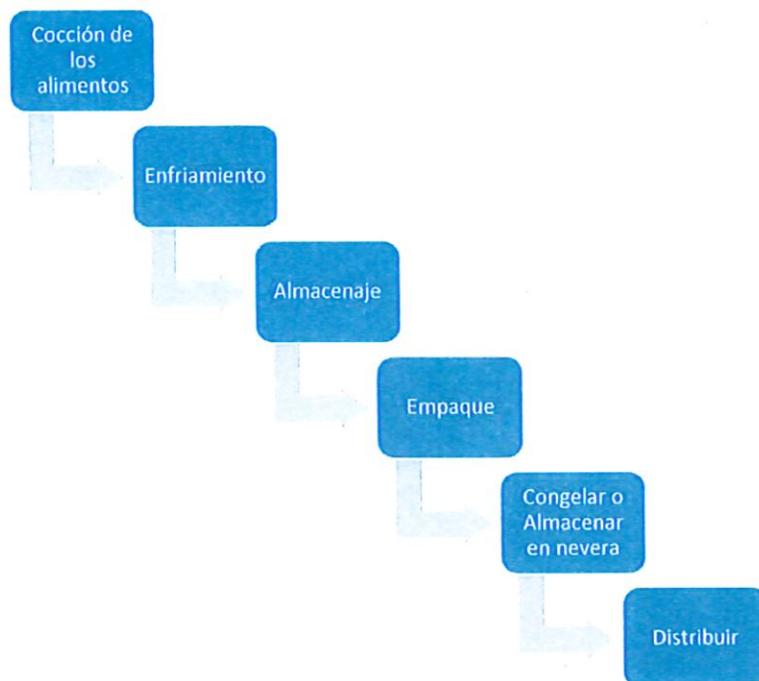
Se recomiendan los siguientes recordatorios a los padres o encargados:

- Lavarse las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos antes de manipular alimentos.
- Lavar los utensilios, platos y superficies de la cocina antes y después de ingerir alimentos.
- Refrigerar o congele, según sea el caso, las comidas y leche inmediatamente después de recogerlos en el punto de distribución.
- Recaliente los alimentos cocidos a una temperatura interna de 165° F.
- Descarte sobrantes o alimentos en empaques abiertos almacenados en nevera, luego de pasados 3 o 4 días.

Revisión del Plan de Seguridad en El Servicio de Alimentos basado en HACCP

Como parte de los retos que enfrentamos como consecuencia de la pandemia por el coronavirus, se encuentra el identificar alternativas viables y salubres para la entrega de alimentos a los beneficiarios de los programas de alimentos y nutrición. Esto ha llevado a reevaluar los procedimientos de seguridad de alimentos establecidos para un servicio en un ambiente cerrado y congregado, a un servicio de distribución de alimentos para consumo en un ambiente no congregado. Por lo tanto, se recomienda re-evaluar sus planes de seguridad de alimentos, para de ser necesario, añadir los procedimientos operacionales estándar relacionados a un proceso de preparación de alimentos para su distribución y consumo en el hogar. Luego de la cocción de los alimentos, se identifican

los siguientes procesos como parte de la preparación de los alimentos para ser distribuidos fuera del servicio de alimentos.



▪ **Proceso de Enfriamiento**

Representa un punto de control crítico. Los alimentos tienen que pasar por la zona de peligro (41°F - 135°F) durante el proceso de enfriamiento. Las bacterias se multiplican rápidamente en la zona de peligro, así que el periodo en que los alimentos pueden estar a esta temperatura tiene que ser minimizado para limitar el crecimiento de bacterias.

Temperaturas y tiempos importantes de enfriamiento:

1. Los alimentos calientes deben ser enfriados desde 135° F hasta 70° F (57.2° C hasta 21.1° C) dentro de un periodo de 2 horas.
2. Los alimentos calientes deben ser enfriados desde 135° F hasta 41° F (57.2° C hasta 5° C) dentro de un periodo de 6 horas.
3. Los alimentos a temperatura ambiente (70° F) (21.1° C) deben ser enfriados a 41° F (5° C) dentro de un periodo de 4 horas.

Seleccione un método de enfriamiento rápido apropiado para acelerar el proceso de enfriamiento:

- ✓ Coloque los alimentos en recipientes llanos o poco hondos a no más de 2 pulgadas (5 cm) de profundidad y sin cubrir en la repisa más alta en la parte posterior del cuarto de enfriamiento.

- ✓ Use una unidad de enfriamiento rápido, como el batidor de temperatura o *blast chiller*.
- ✓ Coloque el contenedor de alimentos en un baño de agua helada y agite.
- ✓ Agregue hielo como un ingrediente al final de la cocción.
- ✓ Separe los alimentos en porciones más pequeñas o delgadas.

Vigile las temperaturas de enfriamiento

- ✓ Verifique las temperaturas de los alimentos con un termómetro limpio, desinfectado y calibrado.
- ✓ Tome frecuentemente la temperatura de los alimentos durante el proceso de enfriamiento, lo suficiente para que pueda ser tomada una acción correctiva.
- ✓ Registre la temperatura y hora en que la temperatura fue verificada en el Registro de Temperaturas de Enfriamiento.

Tome acciones correctivas si las temperaturas y tiempo no se cumplen.

- ✓ Vuelva a calentar los alimentos cocidos y calientes a 165° F por 15 segundos y comience el proceso de enfriamiento nuevamente usando diferentes métodos de enfriamiento cuando los alimentos están:
 - Por encima de 70° F y lleva menos de 2 horas en el proceso de enfriamiento.
 - Por encima de 41° F y lleva menos de 6 horas en el proceso de enfriamiento.
- ✓ Deseche los alimentos cocidos y calientes cuando estos estén:
 - Por encima de 70° F y lleve más de 2 horas en el proceso de enfriamiento.
 - Por encima de 41° F y lleve más de 6 horas en el proceso de enfriamiento.
- ✓ Use un método de enfriamiento diferente para alimentos listos para consumo cuando los mismos estén por encima de 41° F y tengan menos de 4 horas en el proceso de enfriamiento.
- ✓ Deseche los alimentos listos para consumo preparados cuando los mismos estén por encima de 41° F y tengan más de 4 horas en el proceso de enfriamiento.

- **Recomendaciones al empacar alimentos al vacío**

1. Seguir los procedimientos operacionales de limpieza y saneamiento de las superficies de contacto directo, lavado de manos y uso de guantes para evitar la contaminación cruzada.
2. Seguir las recomendaciones de limpieza del fabricante de la maquinaria a utilizar.
3. Inspeccionar visualmente los productos a utilizar para detectar y remover plástico o cualquier material extraño que esté incrustado en el producto de ser este el caso.
4. Se recomienda identificar los alimentos con su nombre, fecha y hora de envasado.

- **Recomendaciones al transportar alimentos desde la cocina hasta el punto de distribución**

1. Utilice unidades para transportar alimentos que estén limpias.
2. Los empaques para transportar alimentos deben ser:
 - a. Rígidos
 - b. Apropriados para mantener la temperatura de los alimentos, por lo que deben poder cerrarse sellados.
 - c. No porosos y que eviten derrames.
 - d. Fáciles de limpiar o desechables.
3. Pre-caliente o pre-enfríe los equipos para mantener temperatura como por ejemplo neveras aisladas.
4. Utilice termómetros calibrados para tomar la temperatura de los alimentos antes de retirarlos de la cocina hacia el punto de distribución. Los alimentos calientes deben tener una temperatura de 135° F o más, y los fríos de 41° F o menos.
5. Registre la temperatura, la hora, y las iniciales de la persona a cargo de la tarea, en el registro de temperatura.
6. Transporte los alimentos directamente al punto de distribución y nunca deben estar desatendidos.
7. Luego del servicio de alimentos:
 - a. Ya en la cocina, tome la temperatura de los alimentos no servidos.
 - b. Descarte los alimentos fríos si su temperatura es mayor a 41° F y los alimentos calientes si su temperatura es menor a los 135° F.
 - c. Alimentos calientes con una temperatura mayor a 135° F, pueden ser enfriados. Deben enfriarse a 70° F en un periodo de 2 horas y hasta 41° F o menos dentro de las próximas 4 horas.
 - d. Registre la temperatura, el nombre del producto, la fecha y hora.

- e. Todo alimento no distribuido luego de un periodo de 4 horas, debe ser descartado.

- **Recomendaciones al servir alimentos en el salón de clases**

Los trabajadores del Servicio de Alimentos y los maestros deben trabajar en conjunto para lograr servir alimentos inocuos y con las medidas de seguridad adecuadas. Para lograr ese objetivo se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Obtenga unidades para transportar alimentos fríos y calientes capaces de mantener la temperatura.
2. Documente la hora en que los alimentos van a ser transportados al salón de clases.
3. Observe técnicas apropiadas para en manejo seguro de alimentos tales como:
 - a. Mantener los alimentos fríos y calientes en las unidades donde se transportaron hasta el momento del servicio.
 - b. Servir los alimentos tan pronto sea posible luego de transportados al salón de clases.
 - c. Lavarse las manos antes de distribuir los alimentos.
 - d. Evite el contacto directo de las manos con ningún alimento.
 - e. Promover el lavado de manos entre los estudiantes antes de ingerir los alimentos.
 - f. Mantenga los alimentos a temperaturas seguras.
 - g. Descarte cualquier sobrante de alimentos que haya sido servido a los estudiantes.
 - h. Limpie escritorios, mesas, y superficies de contacto antes y después de que los estudiantes ingieran los alimentos.
 - i. Siga los procedimientos para remover la basura del salón de clases tan pronto culmine el periodo de ingesta de alimentos.



25 de agosto de 2020

A todas las Instituciones Auspiciadoras del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA) adscritos a la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

GUIA PARA PROVEERLE MÚLTIPLES SERVICIOS DE ALIMENTOS A LA VEZ A LOS NIÑOS DURANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

El Departamento de agricultura de los Estados Unidos (USDA) y la Agencia Estatal Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN), trabajan en conjunto para ofrecer a los niños durante la pandemia de coronavirus (COVID-19), servicios de comida de forma flexible y segura. Bajo las exenciones a nivel nacional en servicio de alimentos de forma no congregada y la flexibilidad en el horario de servicio, la AESAN permite que las entidades auspiciadoras puedan proporcionarles a los participantes elegibles, todos los servicios de alimentos del día inclusive todos los servicios de la semana en una sola entrega. Por ejemplo, un centro de cuidado puede distribuir los servicios de alimentos para cuatro días y pautar que serán entregados los lunes en la mañana, y que estos incluirán todos los desayunos y almuerzos que el participante consumirá de lunes a jueves.

Esta guía le proporciona las consideraciones, sugerencias y mejores prácticas y que deben tomar en cuenta las entidades auspiciadoras de PACNA que estén aprobadas por la AESAN para ofrecer este tipo de servicio y que deseen distribuir múltiples servicios de alimentos a la vez.

¿Qué comidas y meriendas pueden reclamar los auspiciadores de PACNA para poder solicitar reembolso?

- ◆ **Centros de Cuido:** hasta 2 comidas y 1 merienda, o 2 meriendas y 1 comida, por participante por día.
- ◆ **Merienda y Cena en Riesgo:** hasta 1 comida y 1 merienda por participante por día.

¿Qué deben considerar los auspiciadores del programa al decidir cuántos días de comidas van a proporcionar a la vez?

- ◆ Cuánto tiempo se pueden almacenar los alimentos de forma segura antes de que sean consumidos.
- ◆ Cuánto tiempo se pueden almacenar los alimentos antes que la calidad de estos se deteriore.
- ◆ Acceso de los participantes a refrigeración y espacio de congelador para las cantidades de alimentos y leche proporcionados.

- ◆ Espacio de almacenamiento de alimentos en el centro de cuidado y en los vehículos de distribución de comidas.

¿Qué alimentos se pueden proveer en masa ("bulk")?

- ◆ Alimentos que normalmente son acreditables y reembolsables bajo PACNA, incluidas las fórmulas maternizadas fortificadas con hierro y los alimentos para bebés.
- ◆ Alimentos que requieran una preparación mínima. **Los alimentos no deben proveerse como ingredientes (crudos) para una receta.** No deben necesitar la adición de otros ingredientes (además del agua) antes de comerlos.

¿Se pueden proveer alimentos en masa ("bulk foods") congelados?

Sí. Los alimentos congelados, que requieren una preparación mínima además del calentamiento, se pueden proporcionar como parte de las comidas si cumplen con los requisitos del patrón de alimentos. El suministro de alimentos en estado congelado puede representar una forma segura de ofrecer alimentos perecederos para su consumo más tarde en la semana (por ejemplo, 4 o 5 días después de la distribución).

Cosas a considerar al ofrecer alimentos en masa

- ◆ **Tiempo y disponibilidad del padre / tutor**
Ofrecer alimentos que están preparados previamente que no requieren cocción y picado.
- ◆ **Edad / Desarrollo de habilidades del niño**
Ofreciendo alimentos lavados, cortados y listos para comer. Ofrecer alimentos apropiados según el desarrollo de niños menores de 4 años que minimicen el riesgo de asfixia.
- ◆ **Nivel de alfabetización de las familias**
Ofrecer alimentos que requieran una preparación mínima antes de que se sirvan a los niños. Proporcionar menús e instrucciones claras y sencillas con la posibilidad de usar imágenes y escritos en el idioma que se habla en casa.
- ◆ **Acceso a electrodomésticos y a herramientas de Cocina**
Ofrecer alimentos que no requieran ollas, sartenes, grandes refrigeradores, cuchillos y otros artículos para prepararlos o almacenarlos.
- ◆ **Acceso a agua potable**
Ofrecer alimentos que no requieran la adición de agua, cocinar en agua o lavar antes de comer.
- ◆ **Riesgo de seguridad alimentaria**
Ofrecer alimentos prelavados o pre cocidos. Proporcionar instrucciones de seguridad alimentaria mediante imágenes y en el idioma principal que se habla en casa. Proporcionar fórmula maternizada fortificada con hierro en su envase original.

Cantidades de Alimentos

La hojuela educativa *Child and Adult Care Food Program: Providing Multiple Meals at a Time for Children During the Coronavirus (COVID-19) Pandemic* (compartida adjunta al correo), contiene unas tablas en las páginas 4-7 donde muestran la cantidad mínima de alimentos necesaria para

GUIA PARA PROVEERLE MÚLTIPLES SERVICIOS DE ALIMENTOS A LA VEZ A LOS NIÑOS DURANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)

Página 3

cumplir con los requisitos del patrón de alimentos para el desayuno y el almuerzo cuando se proporcionan comidas y meriendas para 2, 3 o 4 días. Tenga en cuenta que las cantidades de los alimentos necesarios para cumplir con los requisitos del patrón de alimentos no siempre corresponden con los tamaños de latas y envases disponibles en el mercado. En estos casos, sería necesario proporcionar más alimentos de los necesarios si los auspiciadores del programa desean proveer alimentos en masa. Los auspiciadores del programa necesitarían redondear y proporcionar siguiente contenedor de tamaño completo cuando sea necesario.

Calidad de la comida

La distribución de comidas para 2, 3 o 4 días puede presentar problemas en la calidad de los alimentos. A continuación, se presentan algunas sugerencias a considerar:

- ◆ Para sándwiches y envolturas, empaquen el pan por separado de los rellenos para los sándwiches y proporcione instrucciones sobre cómo los padres, tutores y niños mayores pueden preparar los sándwiches a la hora de comer.
- ◆ Para ensaladas pre preparadas, empaque los aderezos por separado de los vegetales para ensalada y proporcione instrucciones sobre cómo aderezar la ensalada en casa.
- ◆ Evite apilar las comidas para evitar daños. Los carros con ruedas grandes pueden ayudar a transportar las comidas en capas individuales.

Apreciamos los esfuerzos realizados para continuar operando los programas de alimentación durante esta emergencia. Cualquier duda o pregunta, puede comunicarse con la Sra. Aida L. Medina Rivera, Coordinadora de PACNA a Medina_A@de.pr.gov y con la Sra. Yanira A. Díaz Zayas, Nutricionista a diazzy@de.pr.gov .

YDZ/ALM

Política Pública de la AESAN

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



12 de agosto de 2020

Rebeca I. Maldonado Morales
Subsecretaria de Administración

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina
AESAN

PROCESO DE CONTRATACIÓN – FONDOS SAE (USDA-FNS)

Como es de su conocimiento la AESAN cuenta con un presupuesto administrativo asignado por el Departamento de Agricultura Federal, a través del "Food and Nutrition Services" (en adelante USDA-FNS). La asignación "Child Nutrition Administrative Expense Funds" (en adelante SAE), es para administrar todos los programas de nutrición asignados a la AESAN y tiene un periodo de vigencia de dos (2) años. La regulación federal aplicable a la administración de estos fondos se titula "FNS-Instructions 781-2" la cual establece:

"SAE funds are unique in that they are made available to the SA each year for 2 full years. The formula allocation is provided through the grant award process. A 2-year grant is provided identifying the full allocation as determined by the formulas. SA's must obligate and expend all of the funds allocated which are carried over into the second year of the 2-year grant before obligating and expending funds provided in the current year grant. In effect, funds are treated on a first-in, first-out basis."

Por otro lado, esta misma circular (FNS-Instruction 781-2) dispone que: **"All SAE funds not obligated and expended as of the close of business on September 30 of the 24th month of the grant will be de-obligated."**

Es importante mencionar, que la regulación federal, 7 CFR 235.5 estipula en cuanto al SAE, que aunque su utilización es de dos (2) años, el segundo año es solo para liquidar y solo se puede traspasar un veinte por ciento (20%) ("carryover") del primer año al segundo. Como consecuencia, estos fondos tienen que ser obligados en o antes del 30 de septiembre del primer año, con la particularidad de que los contratos deben ser ejecutados dentro del primer año, aunque se termine el segundo año.

12 de agosto de 2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN – FONDOS SAE (USDA-FNS)

Pág. 2-3

Durante los pasados años no se ha logrado un uso óptimo de estos fondos. Esto debido a que al cierre del "grant" ("*Grant Closeout*"), en septiembre 30 del segundo año, se quedan unos balances pendientes sin pagar. Como explicamos toda obligación debe ser realizada en el primer año, el segundo es solo de liquidación y son aquellas liquidaciones/desembolsos realizados hasta el mismo 30 de septiembre de ese segundo año. No hay ningún otro periodo de liquidación como sucede en las subvenciones regulares que se liquida en 90 días luego del cierre del año fiscal federal, según establece la 2 CFR 200.343.

Uno de los varios retos encontrados es que los contratos se realizan con vigencia hasta el 30 de septiembre, esa última factura no puede ser pagada luego de dicha fecha. Esto implica que dicho contratista no puede rendir servicios hasta final de ese mes. Por otro lado, tampoco se ha podido pagar facturas de contratistas que rindieron servicios hasta el 30 de septiembre, ya que como se acostumbra, la factura se entrega en el mes próximo en el que se rinde el servicio.

Los procesos de contratación y contabilidad del Gobierno de Puerto Rico obligan a que, una vez contratada una entidad, esta no puede rendir el servicio hasta que los fondos han sido obligados y se tiene una certificación de la disponibilidad de estos. Este proceso local, es en ocasiones incongruente con la regulación federal, aplicable a los fondos SAE. Esto debido a que contrataciones hechas durante un año fiscal (para conceptos de la SAE), se ejecutan dentro de otro año fiscal. La consecuencia directa, como se mencionó anteriormente, es la pérdida de parte de los fondos SAE a los que AESAN pudo haber tenido acceso.

Otro de los retos que deben ser mencionados, es que a pesar de haber estipulado las fechas de los contratos para que se refleje la obligación y ejecución dentro de ese primer año, tanto la división de compra como la división legal del Departamento, cambian la fecha para reflejar la ejecución al 1 de octubre que es el primer día del segundo año. Esto ha provocado que hayamos dejado de reclamar aproximadamente **\$1,039,186** en los pasados tres (3) años fiscales, siendo el impacto más grande el año pasado con cerca de **\$660,000**. Además de esta pérdida todas las obligaciones de este periodo se rodaron al próximo año, teniendo que hacer ajustes en otras partidas no contempladas y teniendo que reducir las mismas.

Por lo antes expuesto, solicitamos que, de ser posible en la Secretaría de Administración del Departamento de Educación, tenga especial atención con los contratos relacionados a los fondos SAE, para que se pueda maximizar el uso de estos y reducir la pérdida de fondos. De igual manera solicitamos que adopte y notifique una normativa interna del DE, a las dependencias del DE involucradas en el proceso de contratación, indicando las instrucciones de cumplimiento regulatorio para el manejo del presupuesto del SAE. Hemos estado trabajando con cambios en los contratos que se le estarán haciendo llegar, y necesitamos su apoyo para continuar con una sana y efectiva administración de los fondos federales.

Agradeceremos su atención al particular.

LGS



7 de julio de 2020

A todos los Auspiciadores del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA)

Lourdes M. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

EXTENSIÓN DE DISPENSAS OTORGADAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Desde el mes de marzo, el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS por sus siglas en inglés) junto a la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición ha hecho disponible a los auspiciadores las flexibilidades otorgadas por el Congreso, ofreciendo la oportunidad para que sea lo más fácil posible el que los participantes reciban alimentos a través de los programas de nutrición, durante la emergencia nacional de salud. El día 25 junio de 2020 se anunció la extensión de cuatro **(4) flexibilidades claves** que permitirán a los auspiciadores operar el servicio de alimentos.

Se están extendiendo las siguientes dispensas a nivel nacional hasta el **30 de junio de 2021**:

- **Servicio no congregado** 7 CFR 226.19 (b) (6) (iii): El FNS está permitiendo que las comidas se sirvan a los participantes fuera del entorno grupal normalmente requerido para apoyar el distanciamiento social.
- **Recogido de los alimentos por padres o tutores** 7CFR 226.2: Los auspiciadores que estén autorizados a servir en la modalidad no congregada podrán acogerse a esta flexibilidad que permite que un padre o tutor recoja las comidas para los participantes cuando se sirven en un entorno no congregado. **Los auspiciadores de PACNA que deseen acogerse a esta flexibilidad deberán tener protocolos establecidos para garantizar que las comidas se distribuyan solo a los padres o tutores de participantes elegibles y que estas raciones no se dupliquen.**

EXTENSIÓN DE DISPENSAS OTORGADAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Página 2

- **Horario de servicio de comidas** 7 CFR 226.20 (k): FNS otorgó dispensa para el requisito de que las comidas se sirvan en ciertos horarios estándares, para permitir la opción de recogido (Grab & GO) o entrega (delivery). Con esta flexibilidad, las Instituciones pueden proporcionar varios servicios a la misma vez, siempre y cuando el participante o tutor pueda identificar fácilmente lo que representa una comida completa con todos sus componentes. Ej. Un auspiciador podría servir desayuno y almuerzo a la misma vez o almuerzo y merienda, siguiendo todas las reglas de salud y seguridad al proporcionar los servicios. **Los auspiciadores de PACNA que deseen acogerse a esta flexibilidad deberán tener protocolos establecidos para garantizar que las comidas que se distribuyen cumplen con todos los componentes requeridos por el patrón de alimentos para cada edad, a menos que cuente con una dispensa aprobada por la AESAN para no cumplir con el patrón de alimentos. En este caso deberá establecerlo en su protocolo.**
- **Flexibilidad para cumplir con el patrón de alimentos** 7CFR 226.20: FNS otorgó una dispensa para permitir la flexibilidad en el cumplimiento con el patrón de alimentos. Para esta flexibilidad la Agencia Estatal tomará en consideración las solicitudes que estén dirigidas y justificadas a las interrupciones en la disponibilidad de productos alimenticios como resultado de los impactos sin precedentes de COVID-19. FNS alienta firmemente a las instituciones auspiciadoras a mantener y cumplir con los estándares de nutrición para cada Programa en la mayor medida posible.

Para operar el programa bajo alguna de estas dispensas, las instituciones auspiciadoras de PACNA deben comunicarse con la Agencia Estatal y solicitar aprobación para utilizar las mismas. Adjunto encontrará el documento para solicitarlas. Una vez completado lo enviará a la Sra. Aida Medina al correo electrónico Medina_A@de.pr.gov para canalizar su petición y aprobación.

Apreciamos los esfuerzos realizados para continuar operando los programas de alimentación durante este momento difícil. Cualquier duda o pregunta, podrá comunicarse con la Coordinadora del Programa, la Sra. Aida L. Medina Rivera Medina_A@de.pr.gov

EFL/ALM

Política Pública de la AESAN

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



18 de junio de 2020

A todas las Instituciones Auspiciadoras de los Programas de Alimentación de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos Y Nutrición

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EL PROXIMO AÑO ESCOLAR 2020- 2021

La Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN) se encuentra en el proceso de planificación y evaluación de las posibles alternativas de servicios de alimentos para el comienzo del nuevo año escolar y de servicio 2020 -2021. Con el propósito de mantener la continuidad de los procesos de servicios de alimentos ante la emergencia que enfrenta Puerto Rico y para poder brindarles el apoyo necesario, les estamos solicitando que nos proporcionen información sobre las posibles modalidades de servicio de aprendizaje que ustedes planifican ofrecer para el mencionado año escolar y de servicio. La solicitud de esta información aplica al Programa de Almuerzos Escolares, Programa de Desayuno Escolar y al Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

La recopilación de información solicitada se hará de la siguiente forma:

1. Cumplimentar el documento "Servicios de Alimentos para el Año Escolar y de Servicio 2020-2021", que se adjunta a este comunicado.
2. Enviar el documento a través de correo electrónico al personal administrativo (secretaria) de la AESAN de la región a la que pertenece.
3. El documento debe ser recibido en o antes del **26 de junio de 2020**.

Persona contacto y dirección de correo electrónico por región:

- Región San Juan Iris Acevedo Soto acevedosi@de.pr.gov
- Región Bayamón María I. Ocasio Martínez ocasiommi@de.pr.gov
- Región Humacao Jessica N. Soto Rivera sotorje@de.pr.gov
- Región Mayagüez Mildred Laffosseé Soto laffsm@de.pr.gov
- Región Ponce Mildred Laffosseé Soto laffsm@de.pr.gov
- Región Caguas María De Los A. Rivera Pagán riverapmar@de.pr.gov
- Región Arecibo Marilyn Santiago Pellicia santiagopm@de.pr.gov

Apreciamos los esfuerzos realizados para continuar operando los programas de alimentación durante este momento difícil. Cualquier duda o pregunta, podrá comunicarse con la Coordinadora de PACNA la Sra. Aida L. Medina Rivera Medina_A@de.pr.gov y la Coordinadora de PDAM la Sra. Mildred Carrasquillo, Carrasquillo_mil@de.po.gov .

YDZ/LGS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EL PROXIMO AÑO ESCOLAR 2020- 2021

Página 2

POLÍTICA PÚBLICA DE LA AESAN

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



11 de junio de 2020

A todos los Monitores de La Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN)

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

FLEXIBILIDADES OTORGADAS A LAS AGENCIAS ESTATALES PARA MONITOREAR A LOS AUSPICIADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA) DISPENSA NACIONAL #8

Conforme al artículo 2202(a) de la Ley de Respuesta al Coronavirus (Ley) (P.L. 116-127), y a la luz de las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública, el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS por sus siglas en inglés) está otorgando una flexibilidad a nivel nacional para el cumplimiento de las visitas de monitoria. Esto con el propósito de ayudar a minimizar la posible exposición al nuevo coronavirus (COVID-19).

Bajo la Reglamentación Federal, las Agencias Estatales están obligadas a realizar una visita programada a las instituciones del CACFP en un ciclo de 3 años. La Reglamentación de PACNA en la parte 7 CFR 226.6(m)(6) requiere que las agencias estatales revisen anualmente al menos el 33.3 por ciento de todas las instituciones del CACFP. Además, en la parte 7 CFR 226.6(b)(1), establece hacer una visita previa a la aprobación de todos los sitios de nueva apertura.

FNS reconoce que, en esta emergencia de salud pública, suspender las visitas de monitoria presenciales o en el sitio es vital para apoyar el distanciamiento social mientras se proporciona el servicio a los participantes. **Además, con muchas Instituciones cerradas, el monitoreo a los auspiciadores, no será posible.**

Por lo tanto, el FNS **otorgó una dispensa nacional para todas las agencias estatales para que las visitas de monitoria se puedan realizar de manera remoto (*off site*)**. Debemos tomar en cuenta que, para garantizar la integridad del Programa durante este tiempo, las agencias estatales deben, en la medida que sea posible, continuar las actividades de monitoreo de las operaciones del Programa de manera remoto (por ejemplo, a través de una monitoria de escritorio). Esta dispensa entró en vigor desde el 27 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 y recientemente se extendió hasta **el 31 de agosto de 2020** o hasta que termine de la emergencia de salud pública declarada por el gobierno federal, lo que ocurra antes.

FLEXIBILIDADES OTORGADAS A LAS AGENCIAS ESTATALES PARA MONITOREAR A LOS AUSPICIADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA) DISPENSA NACIONAL #8

Página 2

La Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición junto a FNS agradece el esfuerzo excepcional que el personal están realizando y estamos comprometidos con brindarle toda la ayuda necesaria en este difícil momento. Cualquier duda o pregunta, podrá comunicarse con la Coordinadora de Monitoria, la Sra. Evelyn F. López Ramos lopezrev@de.pr.gov.

EFL/ALM

POLÍTICA PÚBLICA DE LA ESAN

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



10 de junio de 2020

A TODAS LAS INSTITUCIONES AUSPICIADORAS DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL, SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

EXTENSIÓN DE LA EXENCIÓN PARA PERMITIR LA FLEXIBILIDAD DEL PATRÓN DE ALIMENTOS EN LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN

Desde el mes de marzo, el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS por sus siglas en inglés) junto a la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición ha hecho disponible a los auspiciadores el uso de las flexibilidades otorgadas por el Congreso, ofreciendo la oportunidad para que sea lo más fácil posible el que los niños reciban alimentos a través de los programas de nutrición, durante la emergencia nacional de salud. El día 8 de junio de 2020 se anunció la extensión de la exención para permitir la **flexibilidad en el cumplimiento con el patrón de alimentos** en los programas de alimentación, la misma aplica al Programa de Almuerzo Escolar, Programa de Desayuno Escolar, Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos y el Programa de Servicio de Alimentos de Verano.

Se está extendiendo dicha dispensa a nivel nacional hasta el **31 de julio de 2020**.

Para participar bajo esta exención, las instituciones auspiciadoras de los Programas deben comunicarse con la Agencia Estatal para solicitar aprobación para utilizar esta exención. La Agencia Estatal tomará en consideración las solicitudes que estén dirigidas y justificadas a las interrupciones en la disponibilidad de productos alimenticios como resultado de los impactos sin precedentes de COVID-19. FNS alienta firmemente a las instituciones auspiciadoras a mantener y cumplir con los estándares de nutrición para cada Programa en la mayor medida posible.

Apreciamos los esfuerzos realizados para continuar operando los programas de alimentación durante este momento difícil. Cualquier duda o pregunta, podrá comunicarse con la Coordinadora de PACNA la Sra. Aida L. Medina Rivera Medina_A@de.pr.gov, la Coordinadora de PSAV la Sra. Carmen Vega vega_car@de.pr.gov y la Coordinadora de PDAM la Sra. Mildred Carrasquillo, Carrasquillo_mil@de.pr.gov.

YDZ/LGS

POLÍTICA PÚBLICA

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



9 de junio de 2020

A todas las Instituciones Auspiciadoras del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA) y los Programas de Desayuno, Almuerzo y Merienda (PDAM) de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

AUTORIZACIÓN DE GASTOS PERMITIDOS POR EL CIERRE DEBIDO A LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Recientemente la Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición (en adelante AESAN) ha recibido comunicaciones de varias instituciones auspiciadoras solicitando autorización para el pago de salarios de empleados que están asignados a la nómina del presupuesto aprobado por PACNA o PDAM y para la compra de material de protección y seguridad. Tomando en consideración las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública las instituciones, seguirán las recomendaciones del **MEMO CODE SP-21-2020, CACFP 12-2020, SFSP 12-2020 "Question and Answers related to Food Service Management Company Contract and Allowable Cost during COVID-19 Pandemic"**, del 3 de junio de 2020, que se incluye con este memorando y el mismo hace las siguientes aclaraciones:

Pago de nómina de empleados:

- Las instituciones auspiciadoras podrán pagar el salario de los empleados utilizando los fondos del Programa cuando estos están inhabilitados de trabajar por cierres mandatorios relacionados a la emergencia de salud pública debido al COVID-19, siempre y cuando las ausencias de dichos empleados están cubiertas por las políticas que tiene establecidas la institución. USDA-FNS ha determinado que las instituciones auspiciadoras que cuenten con políticas y reglamentos de recursos humanos, podrán continuar pagando los salarios y beneficios durante el cierre por el COVID-19, a los empleados que cualifiquen como "ausencia autorizada del trabajo" en acuerdo con los requerimientos de 2 CFR 200.431(b).

AUTORIZACIÓN DE GASTOS PERMITIDOS POR EL CIERRE DEBIDO A LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Página 2

- El pago por trabajo peligroso (*hazard pay*) para empleados que continúan laborando es considerado un costo permitido, igualmente debe estar permitido en la política de personal y recursos humanos de la institución auspiciadora, y el mismo debe ser razonable.
- Estos pagos deben ser consistentes con la política de la institución para el pago de salarios (bajo circunstancias extraordinarias o inesperadas).
- El pago de nómina al personal podrá ser retroactivo al día en que los empleados tuvieron que ausentarse y/o empezaron a trabajar en condiciones de riesgo en relación con el COVID-19.
- Las instituciones auspiciadoras podrán realizar una nueva política y reglamentos para el personal, en el caso de que no tengan una disponible que cubra licencia con o sin sueldo, salarios y beneficios durante circunstancias inesperadas o extraordinarias. Cualquier política nueva o actualizada debe cumplir con los requerimientos del 2 CFR 431, y ser consistente en el pago de salarios y beneficios sin importar fuentes de fondos utilizada o disponible, ambos federal o no federal.

Servicios Profesionales: aunque el memorando no menciona este tipo de empleado, debemos aclarar que:

- Los empleados por servicios profesionales, a los que no se le paga el seguro por desempleo ni se le hace la aportación al seguro social, no tienen derecho a compensación durante el periodo de cierre. Se entiende que en este tipo de relación obrero patronal es equivalente a hora trabajada, hora pagada. En este sentido se entiende que los servicios no pueden ser cargados si no se prestaron.
- Los servicios se podrán cargar a los fondos de PACNA o PDAM, si durante el periodo de cierre el empleado por servicios profesionales, realizó labores directamente en apoyo a la operación del programa correspondiente y relacionadas a la emergencia del COVID-19.
- Los servicios prospectivos podrán ser cargados a los fondos del programa, siempre que los mismos sean en apoyo a la operación de PACNA o PDAM.

AUTORIZACIÓN DE GASTOS PERMITIDOS POR EL CIERRE DEBIDO A LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Página 3

Compra de equipo de seguridad

- La compra de equipo de protección, seguridad, limpieza, desinfección y otros suministros que tienen como propósito prevenir o reducir el contagio del COVID-19 es un costo permitido.
- Equipo protector personal (guantes y mascarillas) así como suministros de limpieza son costos permitidos durante la emergencia de salud pública, dichas compras deben ser realizadas en apoyo a las operaciones de PACNA o PDAM.
- Todas las compras deben continuar cumpliendo con los requisitos de ser razonable, asignable y necesario (refiérase a 2 CFR 200.404 y 200.405) y a las políticas establecidas en los programas.

Cada institución deberá mantener en sus expedientes toda información relacionada al pago de nómina y de los procedimientos de compras, según establece las reglamentaciones citadas en este memorando. Los auspiciadores deben tomar las Medidas Generales de Prevención para el COVID-19 recomendadas por el Departamento de Salud para proteger a sus empleados y participantes.

La emergencia producida por el COVID-19, ha puesto a prueba la resiliencia de nuestra sociedad en todos sus aspectos. La AESAN junto a USDA- FNS agradece el esfuerzo extraordinario que las Instituciones Auspiciadoras se encuentran realizando y estamos comprometidos en brindarle toda la ayuda y apoyo necesario en este difícil momento.

Cualquier duda o pregunta sobre este Memorando, podrá comunicarse con la Coordinadora de PACNA, la señora Aida L. Medina Rivera Medina_A@de.pr.gov o con la Coordinadora de PDAM, la señora Mildred R. Carrasquillo carrasquillo_mil@de.pr.gov.

AUTORIZACIÓN DE GASTOS PERMITIDOS POR EL CIERRE DEBIDO A LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Página 4

POLÍTICA PÚBLICA DE LA AESAN

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



22 de mayo de 2020

A las Instituciones Auspiciadoras de los Programas de Servicios de Alimentos de Verano (PSAV)

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

INSTRUCCIÓN ESPECIAL SOBRE BANDEJAS DE ALIMENTOS

La misión y visión de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (en adelante AESAN) es promover el bienestar de los participantes de los Programas de Nutrición, canalizando los recursos disponibles y su uso efectivo con integridad para el logro de la excelencia en el servicio. La emergencia producida por el COVID-19, comúnmente conocida como el coronavirus, ha puesto a prueba la resiliencia del pueblo puertorriqueño, obligándonos a vivir en una nueva norma. Con el compromiso de garantizar el servicio de alimentos, varias de nuestras instituciones auspiciadoras han participado del Programa de Servicios de Alimentos de Verano en Emergencia, según la reglamentación federal 7 CFR 225.6 (c).

Este programa al igual que otros, requiere que los alimentos sean servidos en bandejas con ciertas especificaciones. Debido al distanciamiento social y la limitación en operaciones de diversas agencias y compañías privadas, el acceso a las bandejas desechables de aluminio se ha visto limitado. En consulta con la División de Higiene de Alimentos del Departamento de Salud, se autorizó el uso de bandejas desechables de espuma de polietileno (*foam*), con ciertas determinaciones.

El propósito de este memorando es permitir la flexibilidad en la utilización de bandejas desechables, y establecer unos requisitos mínimos, con las que las instituciones auspiciadoras tienen que cumplir:

INSTRUCCIÓN ESPECIAL, SOBRE BANDEJAS DE ALIMENTOS

Página 2

1. Las flexibilidades aquí permitidas tendrán vigencia, durante la emergencia del COVID-19, o situación que afecte el acceso a los productos de bandeja de aluminio.
2. La AESAN se reserva la facultad de dejar sin efecto estas disposiciones cuando entienda meritorio.
3. Se permitirá servir los alimentos en las bandejas de polietileno (*foam*) o cartón reciclable.



4. Los alimentos que contengan líquidos como, por ejemplo: habichuelas, coctel de frutas, entre otros; no podrán ser servidos dentro de la misma bandeja. Es necesario que estos se sirvan en envases de 2oz-4oz con tapa (tipo cafetería).



5. Las ilustraciones utilizadas son a manera de ejemplo, sin impulsar una marca o modelo predeterminado.
6. Las demás disposiciones en cuanto a manejo y servicios de alimentos, deberán seguir cumpliéndose a cabalidad.

De tener alguna duda, pueden comunicarse con nuestras oficinas.

Agradeceremos su atención al particular.

INSTRUCCIÓN ESPECIAL, SOBRE BANDEJAS DE ALIMENTOS

Página 3

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



15 de mayo de 2020

A todos los auspiciadores del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA)

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

EXTENSIÓN A VARIAS DISPENSAS OTORGADAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Desde el mes de marzo, el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS por sus siglas en inglés) junto a la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición ha hecho disponible a los auspiciadores el uso de las flexibilidades otorgadas por el Congreso, ofreciendo la oportunidad para que sea lo más fácil posible el que los niños reciban alimentos a través de los programas de nutrición, durante la emergencia nacional de salud. El día 15 de mayo de 2020 se anunció la extensión de **tres flexibilidades claves** que permitirán que los auspiciadores continúen el servicio sin interrupciones y que tengan tiempo para continuar con la operación durante todo el verano.

Se están extendiendo las siguientes dispensas a nivel nacional hasta el **31 de agosto de 2020**:

- **Servicio no congregado** 7 CFR 226.19(b)(6)(iii): El FNS está permitiendo que las comidas se sirvan a niños fuera del entorno grupal normalmente requerido para apoyar el distanciamiento social.
- **Recogido de los alimentos por padres o tutores** 7CFR 226.2: FNS está permitiendo que los padres y/o tutores recojan las comidas para llevarlas a sus hijos.
- **Horario de servicio de comidas** 7 CFR 226.20(k): FNS otorgó dispensa para el requisito de que las comidas se sirvan en ciertos horarios estándar, para permitir la opción de llevar (*Grab & Go*) o entrega (*delivery*). Esto también permite que se proporcionen comidas para varios días a la vez.

Apreciamos los esfuerzos realizados para continuar operando los programas de alimentación durante este momento difícil. Cualquier duda o pregunta, podrá comunicarse con la Coordinadora del Programa, la Sra. Aida L. Medina Rivera Medina_A@de.pr.gov.

EFL/ALM

EXTENSIÓN A VARIAS DISPENSAS OTORGADAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Página 2

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



7 de mayo de 2020

A todas las Agencias Auspiciadoras de Centros y Hogares participantes del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA)

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

DISPENSA NACIONAL PARA PERMITIR LA FLEXIBILIDAD DEL TIEMPO DE SERVICIO EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN-DISPENSA NACIONAL #1 COVID-19

Conforme al artículo 2202(a) de la Ley de Respuesta al Coronavirus (Ley) (P.L. 116-127), y a la luz de las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública, el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS por sus siglas en inglés) está estableciendo una dispensa nacional relacionada al tiempo establecido para el ofrecimiento de alimentos entre un servicio y otro, esto con el propósito de apoyar el acceso a comidas nutritivas y ayudar a minimizar la posible exposición al nuevo coronavirus (COVID-19).

La Reglamentación 226.20(k) establece que las comidas servidas deben cumplir con los requisitos de tiempo de servicio. Sin embargo, FNS y la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición, reconocen que, en esta emergencia de salud pública, flexibilizar los requisitos de tiempo de servicio al servir las comidas apoyará el acceso a las mismas. Esta flexibilidad permite el servicio de alimentos fuera de los horarios regulares de desayuno, almuerzo/ cena y merienda del PACNA y/o servir hasta dos servicios al mismo tiempo. Por ejemplo: servir al niño el almuerzo y la merienda a las 12:00pm.

A continuación, encontrará varios puntos que podrían aclarar dudas que puedan surgir:

- Con esta flexibilidad y la oportunidad de servir en un entorno no-congregado, las Instituciones pueden proporcionar varios servicios a la misma vez, siempre y cuando el participante o tutor pueda identificar fácilmente lo que representa una comida completa con todos sus componentes. Ej. Un auspiciador podría servir desayuno y almuerzo a la misma vez o almuerzo y merienda, siguiendo todas las reglas de salud y seguridad al proporcionar los servicios.

DISPENSA NACIONAL PARA PERMITIR LA FLEXIBILIDAD DEL TIEMPO DE SERVICIO EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN- DISPENSA NACIONAL #1 COVID-19

Página 2

Igualmente, si el auspiciador tiene la capacidad de ofrecer servicio de alimentos para varios días a la misma vez, también podría ser permitido (**para un máximo de 5 días para los servicios aprobados en propuesta**). Al implementar dicho mecanismo de entrega, los auspiciadores del programa deberán tomar en consideración lo siguiente:

- Debe incluir todos los componentes alimenticios requeridos en las cantidades mínimas adecuadas para cada comida reembolsable que se reclame;
- Debe asegurarse de que los alimentos sean claramente identificables para que la bandeja sea reembolsable;
- Se recomienda encarecidamente que proporcione menús con instrucciones que indiquen qué artículos se utilizarán y combinarán para cada comida y el tamaño de las porciones;
- Debe considerar si los hogares tienen acceso a refrigeración, estufas, microondas, etc., al proporcionar alimentos que requieran refrigeración o preparación adicional, como el recalentar;
- Debe asegurarse de que los alimentos entregados requieren una cocción mínima y que los mismos no requieren cortar, mezclar u hornear, antes de ser consumidos
- Deberá mantener toda la documentación como conteos, informes de participación, menús y reclamos en sus expedientes para futuras monitorias.

Al acogerse a esta flexibilidad la institución podrían escoger:

- a) Flexibilidad de tiempo entre un servicio.
- b) Ofrecer varios servicios a la misma vez.

Le indicamos que si los servicios se entregan en el hogar del participante (*home delivery*), debe obtener una certificación del participante, padre o tutor en la cual éste autorice recibir los alimentos en el hogar.

Le recordamos que continúa disponible la flexibilidad para acogerse al servicio no congregado, hasta junio 30, 2020. Si aún desea acogerse a la flexibilidad de servicio no congregado deberá indicarlo por escrito a la Sra. Aida Medina al correo electrónico que se encuentra en esta comunicación, indicado cuándo comenzará a ofrecer el servicio, cantidad de sitios o cocinas, matrícula proyectada y fecha de terminación.

DISPENSA NACIONAL PARA PERMITIR LA FLEXIBILIDAD DEL TIEMPO DE SERVICIO EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN- DISPENSA NACIONAL #1 COVID-19

Página 3

Una vez finalizada la emergencia del COVID-19 la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN) estará solicitando un informe detallado relacionado al uso de esta flexibilidad.

La AESAN junto a FNS agradece el esfuerzo excepcional que las Instituciones están realizando y estamos comprometidos con brindarle toda la ayuda necesaria en este difícil momento. **El auspiciador que tenga cualquier duda o que desee acogerse a alguna modalidad dentro de esta flexibilidad deberá indicarlo por escrito a [medina A@de.pr.gov](mailto:medina.A@de.pr.gov) para su aprobación.**

EFL/ALM

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



25 de abril de 2020

A todas las Entidades Sin Fines de Lucro

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

PROCEDIMIENTO PARA QUE LAS ENTIDADES PUEDAN PARTICIPAR OFRECIENDO COMIDAS DURANTE EMERGENCIA COVID-19 A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

Conforme con la Sección 2202(a) de la Ley Federal 116-127, *Families First Coronavirus Response Act*, y debido a las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública por la que estamos atravesando, el *Food and Nutrition Service* ha otorgado unas dispensas y flexibilidades. Estas flexibilidades ayudarán a las entidades **sin fines de lucro** a servir comidas nutritivas y gratis a los niños y jóvenes de 1 a 18 años, en las comunidades a través de toda la isla durante la emergencia nacional del COVID-19.

¿Cuántos servicios pueden ofrecer las entidades a los niños?

- La mayoría de los sitios operados por los auspiciadores pueden ofrecer hasta dos servicios diarios.
 - o Uno tiene que ser almuerzo; el otro puede seleccionar entre desayuno o merienda.

¿Cuáles son los requisitos para poder auspiciar el Programa?

- Presentar Exención Contributiva vigente.
- Demostrar capacidad financiera.
- Tener una cocina certificada por el Departamento de Salud.
- Tener personal suficiente y capacitado para operar y supervisar el PSAV.

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL VERANO DURANTE EMERGENCIA COVID-19 CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

Página 2

- Ofrecer algún tipo de servicio a la comunidad durante el año.
- Divulgar, a través de algún medio de comunicación, que los servicios que ofrece el Programa son gratuitos a todos los niños y jóvenes de 1 a 18 años.

¿Qué ayudas tiene disponible la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN) para los auspiciadores del Programa de Servicios de Alimentos de Verano?

- Adelantos administrativos y operacionales.
- Alimentos federales como donación a la entidad.
- Adiestramientos y ayuda técnica para operar el programa.

Tipos de servicios que se pueden ofrecer debido a la orden ejecutiva del distanciamiento social por la emergencia de COVID-19:

- *Grab and Go* (Servi-expreso/carro)- El niño, padre o tutor recogen las comidas en la facilidad del auspiciador o en un lugar autorizado.
- Servicio de entrega a domicilio (casa por casa) - un líder debidamente adiestrado, recoge las comidas y las distribuye en una ruta planificada, casa por casa.

El miércoles 29 y jueves 30 de abril de 2020 estaremos orientando a los interesados por medio de la plataforma *Microsoft Teams* de 1:30 p. m. a 3:00 p. m.

De tener interés en participar y acogerse a estas flexibilidades, puede comunicarse con Nilmary Pérez Cortés, División de Divulgación y Entrenamiento de los Programas de Nutrición al correo electrónico; perezcni@de.pr.gov o con Carmen M. Vega Nevárez, Coordinadora del Programa de Servicios de Alimentos y Nutrición al correo electrónico; vega_car@de.pr.gov.

La AESAN exhorta a las entidades que entiendan que cualifican, a apoyar a los miles de familias que cuentan con niños y jóvenes de 1 a 18 años, ofreciendo los servicios de comidas durante esta emergencia de salud pública. Además, podrán ofrecer un salario al personal que participe de la confección de los alimentos y la supervisión y/o administración del PSAV.

LNGS/cmvn

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL VERANO DURANTE EMERGENCIA COVID-19 CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

Página 3

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



22 de abril de 2020

A todas las Instituciones Auspiciadoras de Centros y Hogares del Programa de Alimentos para el Cuidado De Niños y Adultos (PACNA)

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

DISPENSA PARA SERVIR ALIMENTOS EN UN ENTORNO NO CONGREGADO EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS DISPENSA NACIONAL #2

De conformidad con la Ley de Respuesta a la Nutrición Infantil COVID-19 (Ley) (H.R. 6201, Título II), y sobre la base de las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública, el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS por sus siglas en inglés) está estableciendo una dispensa nacional para apoyar el acceso a comidas nutritivas al tiempo que minimiza la exposición potencial al nuevo coronavirus (COVID-19). Esta exención se aplica a todos los Programas de Nutrición de Niños y Adultos.

El artículo 2202(a) y (b) de la Ley permite al Secretario de Agricultura de Estados Unidos, establecer una dispensa para todos los Estados a los efectos de proporcionar comidas en el marco de los Programas de Nutrición, con las medidas de seguridad apropiadas, según lo determine el Secretario.

Bajo la Reglamentación Federal 7 CFR 226.19(b)(6)(iii), las comidas del Programa de Nutrición deben ser servidas en un entorno congregado y se deben consumir en el sitio. Sin embargo, **FNS reconoce que, en esta emergencia de salud pública, es necesario otorgar la oportunidad de servir alimentos en ambientes no congregados. Se consideran ambientes no congregados aquellos donde el participante recoge el alimento y lo consume en otro lugar (*Grab & Go*). Los alimentos también podrán repartirse directamente en el hogar del participante.**

DISPENSA PARA SERVIR ALIMENTOS EN UN ENTORNO NO CONGREGADO EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS DISPENSA NACIONAL #2

Página 2

Los auspiciadores que deseen acogerse a esta dispensa deberán cumplir con lo siguiente:

- Los alimentos se repartirán solo en lugares previamente aprobados por la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición **(los centros activos se consideran aprobados)**.
- Se proporcionará alimentos solo a participantes matriculados en el PACNA.
- Deberá asegurar la integridad del programa al momento de contabilizar las raciones servidas, manteniendo documentación de respaldo como el conteo, informe de participación, hojas de producción de alimentos, inventario perpetuo y recibos de compra. Siempre garantizando que el servicio a ofrecer a los participantes cumple con todos los componentes del patrón alimentario según requerido. **(Todos los documentos deberán mantenerse en archivo por un periodo de tres años para futuras monitorias.)**
- En caso de que la entrega se realice al hogar, el auspiciador deberá mantener una certificación escrita donde el participante o tutor autorice que se le entregue el alimento en el hogar. Como método de conteo el auspiciador deberá establecer una lista con la dirección a la cual se están entregando los alimentos y la cantidad de raciones servidas por servicio. **(El hogar del participante se considera un sitio aprobado.)**

A continuación, encontrará información que podría aclarar algunas dudas en relación al servicio no congregado:

- El Servicio será reembolsado de acuerdo a la elegibilidad de cada participante.
- No es necesario que el participante esté presente para entregar el servicio a ofrecer, podrá entregarlo al padre, encargado o tutor del participante.
- Los auspiciadores deben seguir las Medidas Generales de Prevención para el COVID-19 recomendadas por el Departamento de Salud con el propósito de proteger a sus empleados y participantes, así como también cumplir con las instrucciones de la Orden Ejecutiva firmada por la Gobernadora de Puerto Rico.
- La modalidad de servicio no congregado está disponible para todos los programas que auspicia de la AESAN. Queda a discreción de cada auspiciador determinar bajo qué programa estará ofreciendo el servicio. Si se acoge al servicio no congregado bajo el PACNA, solo podrá ofrecer servicio a los participantes matriculados en su programa.

DISPENSA PARA SERVIR ALIMENTOS EN UN ENTORNO NO CONGREGADO EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS DISPENSA NACIONAL #2

Página 3

Programa de Servicios de Alimentos de Verano

Si la institución desea ampliar su servicio a participantes hasta los 18 años podrá solicitar el Programa de Servicios de Alimentos de Verano y cubrir mayor población, en este programa puede ofrecer hasta dos servicios y no es necesario llenar Certificado de Elegibilidad. Para esta opción deberá llenar una solicitud. **Le exhortamos a comunicarse con el Monitor asignado a su región para mayor información.** También existe la posibilidad de trabajar ambos programas, garantizando que no se dupliquen servicios a un mismo participante.

Monitores por Región:

- Amarilis Rodríguez Burgos- Monitor, Región Caguas rodriguezdam@de.pr.gov
- Lillian Feliciano Ramírez- Monitor, Región Arecibo felicianorl@de.pr.gov
- Jeanning Rodríguez Rodríguez- Monitor, Región San Juan rodriguezrje@de.pr.gov
- Yolanda Ortiz Rivera- Monitor, Región Mayagüez ortizry@de.pr.gov
- Maritza Gómez Orlando- Monitor, Región Humacao gomezom@de.pr.gov
- Mildred Laffosseé- Secretaria, Región Ponce laffsm@de.pr.gov

Esta dispensa está disponible hasta el **30 de junio de 2020**. Las agencias auspiciadoras de centros u hogares deberán informar si se acogerán a las mismas indicando la forma en que distribuirán los alimentos (*Grab & Go* o Servicio al Hogar) antes de ofrecer el mismo.

Todas las Instituciones que determinen beneficiarse de estas flexibilidades deberán presentar un **informe a la Agencia Estatal en o antes del 31 de enero de 2021**, este informe debe incluir:

1. Nombre de los centros u hogares bajo su auspicio.
2. Fecha de comienzo y terminación en la modalidad de no congregado.
3. Cantidad total de raciones servidas bajo esta modalidad.

La Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición junto a FNS agradece el esfuerzo excepcional que las Instituciones están realizando y estamos comprometidos con brindarle toda la ayuda necesaria en este difícil momento. Cualquier duda o pregunta, podrá comunicarse con la Sra. Aida L. Medina, Coordinadora de PACNA Medina_A@de.pr.gov o con la Sra. Evelyn F. López Ramos, Coordinadora de Monitorías lopezrev@de.pr.gov.

DISPENSA PARA SERVIR ALIMENTOS EN UN ENTORNO NO CONGREGADO EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS DISPENSA NACIONAL #2

Página 4

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



21 de abril de 2020

Auspiciadores de los Programas de Nutrición de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos Y Nutrición (AESAN)

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL VERANO DURANTE EMERGENCIA COVID-19 CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

Durante la emergencia causada por el COVID-19, el *Food Nutrition Service* (FNS) ha estado otorgando algunas flexibilidades. Al momento, los auspiciadores catalogados como **sin fines de lucro**, que participan en el Programa de Desayuno y Almuerzo Escolar (PDAM), el Programa de Alimentos y Cuidado de Niños y Adultos (PACNA) y el Programa de Servicios de Alimentos de Verano, **que atiendan niños y jóvenes hasta 18 años**, podrían servir comidas gratis a esta población durante la emergencia, de tener interés en acogerse a estas flexibilidades. El Programa de Verano Durante Emergencia funciona de igual forma que el PSAV regular, con los mismos controles de calidad, fiscales y la documentación que validen un servicio de alimentos completo a los participantes. Es importante que durante la emergencia se mantenga la integridad del Programa y la Reglamentación 7 CRF 225.

Conforme con la Sección 2202 de la Ley Federal 116-127, ***Families First Coronavirus Response Act***, y debido a las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública por la que estamos atravesando, el *Food and Nutrition Service* (FNS) ha otorgado unas dispensas nacionales a las reglamentaciones de los Programas de Nutrición del Niño. Estas ayudarán a minimizar la posible exposición al nuevo coronavirus. En el caso del PSAV, las mismas se explican en el memorando "DISPENSAS DISPONIBLES PARA LOS AUSPICIADORES QUE FUNCIONEN PSAV COVID-19" del 7 de abril de 2020.

Los interesados en funcionar tienen que certificar haber leído la presentación Verano Durante Emergencia Covid-19 y **enviar a la monitora de cada región de la AESAN** los siguientes documentos:

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL VERANO DURANTE EMERGENCIA COVID - 19 CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

Página 2

1. Solicitud de Participación del Auspiciador Durante Emergencia
2. Solicitud de Dispensas COVID-19, si desea solicitar alguno
3. Organización de Sitios a Funcionar Durante Emergencia COVID-19
4. Solicitud de Participación de Sitios Comedor o Satélite o Grupo que consume en el Comedor- Para ser aprobada por el monitor antes del funcionamiento.
5. Certificación de Lectura de la Presentación Verano Durante Emergencia

El Reporte de Dispensas COVID-19, se entregará al PSAV del Nivel Central al finalizar la emergencia.

Los siguientes documentos del PSAV, se completarán y se mantendrán en el archivo de la entidad para ser evaluados por la AESAN durante las visitas de monitoria:

1. **Anuncio y Promoción-** los vehículos que transporten los alimentos a los sitios para la distribución de las comidas a domicilio tienen que exhibir el anuncio del PSAV y el afiche de Justicia para Todos. De igual forma, el centro o cocina y los lugares donde se sirva alimentos como centros comunales, carpas, etc.
2. **Registro del Uso del Tiempo Como Control de Salud Pública-** Este formulario se utiliza para mantener los alimentos libres de contaminación, validando que no pasen dos (2) horas desde que se envasan los alimentos en las bandejas desechables hasta que el niño reciba la comida. Este registro se completará para los satélites y el servicio a domicilio (excepción otorgada por USDA para mantener el distanciamiento social durante la emergencia COVID 19).
3. **Hoja de Conteo Diario de Comidas-** Este documento se utiliza para contar al entregar la bandeja completa a cada participante. El PSAV permite ofrecer una segunda ración (ración que se preparó y no se consumió) a un mismo niño que así lo desee. Éstas se anotarán en el espacio correspondiente en la Hoja de Conteo Diario de Comidas y en la columna de segundas raciones del **Conteo de Participación Diaria** (consolidado mensual).
4. **Notificación Sobre Discrimen de la Ley de Derechos Civiles y Programa para Líderes** debido a la emergencia, se recogerá la firma de los líderes y empleados del auspiciador en este documento como evidencia de que fueron orientados.
5. **Visitas reglamentarias del PSAV**
 - a) Pre – operacional
 - b) Visita de Revisión - se realiza la primera semana de funcionamiento del sitio (cocina y satélites)
 - c) Visita de Funcionamiento (cocina) y Monitoria a Satélites – se realiza dentro de las primeras 4 semanas de funcionamiento del sitio (cocina o satélite)
6. **Menús de Emergencia**

PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN EL VERANO DURANTE EMERGENCIA COVID - 19 CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

Página 3

Es importante que los auspiciadores se mantengan en comunicación con el monitor de cada región de la AESAN para la asistencia técnica necesaria.

La Agencia Estatal exhorta a los auspiciadores de los programas que administra la AESAN, que así lo entiendan conveniente, apoyar a las miles de familias que cuentan con niños y jóvenes de 1 a 18 años, ofreciendo el acceso a comidas nutritivas y gratis durante esta emergencia de salud pública. Además, podrán ofrecer un salario al personal de su entidad que participe de la confección de los alimentos y la supervisión y/o administración del PSAV.

De tener alguna duda al respecto, puede comunicarse con Carmen M. Vega Nevárez, Coordinadora del PSAV a vega_car@de.pr.gov.

Cordialmente,



Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

Política de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



21 de abril de 2020

Auspiciadores del Programa de Servicios de Alimentos de Verano (PSAV), Programa de Desayuno y Almuerzo Escolar (PDAM), Programa de Alimentos Para el Cuidado de Niños y Adultos (PACNA), Coordinadores y Monitores de La Agencia Estatal, Servicios de Alimentos Y Nutrición (AESAN)

MANEJO SEGURO DE ALIMENTOS DURANTE LA EMERGENCIA DE COVID-19

Como es de nuestro conocimiento, vivimos momentos de cambios y medidas drásticas debido a la emergencia mundial causada por la pandemia del COVID-19. Manteniendo como norte la misión de servir alimentos inocuos a nuestros participantes, la AESAN se ha visto en la tarea de facilitarles el documento detallado que recoge los **“Procedimientos Operacionales Estandarizados (SOP’s): Alimentación en Ambientes No Congregados”** a realizarse en los servicios de alimentos. Dicho documento ha sido preparado por el equipo de Nutricionistas de nuestra agencia con el propósito de ayudar a minimizar la posibilidad de enfermedades causadas por alimentos contaminados.

Es necesario que los auspiciadores de Verano Durante Emergencia sigan procedimientos estandarizados de manera que aprendan a limitar el contacto físico en caso de que ofrezcamos alimentos a nuestros participantes en lugares NO congregados socialmente como el servicio a domicilio, *Grab and Go* (agarra y vete), entre otros. De igual forma, los “Procedimientos Operacionales Estandarizados” detalla los procesos más importantes, basados en el método *HACCP*, con el propósito de minimizar riesgos de contagio cuando los alimentos son manejados por el personal que confecciona, distribuye, así como los participantes que reciben las comidas.

Siguiendo las recomendaciones de la Orden Ejecutiva 2020-033, que entró en vigor recientemente, las personas deben utilizar mascarillas o cubrirse las áreas de la boca y nariz al salir de sus hogares como parte de las medidas para evitar el contagio con COVID-19. Es sumamente importante que los auspiciadores salvaguarden las directrices del Departamento de Salud en cuanto al manejo seguro de alimentos, por lo que se exige que el personal que trabaja en la preparación de alimentos, las personas que distribuyen las comidas y los participantes, se mantengan protegidos para evitar la propagación del virus, así como mantener una distancia mínima de seis pies entre las personas.

MANEJO SEGURO DE ALIMENTOS DURANTE LA EMERENCIA DE COVID – 19

Página 2

Los auspiciadores deben orientar a los participantes para que mantengan estas medidas de protección. En adición, los distribuidores de las comidas deben contar en todo momento con los materiales que permitan desinfectar áreas y manos que estuvieron en posible contacto con el virus.

De tener alguna pregunta al respecto, pueden comunicarse con la Lcda. Lymaris González Bracero, Nutricionista de AESAN al correo electrónico gonzalezbl@de.pr.gov.

Cordialmente,



Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina
Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Anejo "Procedimientos de Operaciones Estandarizadas"

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico:

program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



16 de abril de 2020

A todas las Instituciones Auspiciadoras de los Programas de Alimentación de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

AUTORIZACIÓN PARA DONAR ALIMENTOS POR EL CIERRE DEBIDO A LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Recientemente la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN) ha recibido comunicación de varios auspiciadores solicitando autorización para donar los alimentos perecederos y otros con proximidad de vencimiento de la fecha útil del producto. Tomando en consideración las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública, se está autorizando a que las instituciones, que así lo deseen, puedan donar los alimentos disponibles siguiendo las recomendaciones del **MEMO CODE SP-11-2012, CACFP 05-2012, SFSP 07-2012 "Guidance on the Food Donation Program in Child Nutrition Programs, del 3 de febrero de 2012**, el cual se incluye como anejo.

Cada institución deberá mantener en sus expedientes toda información relacionada al manejo y donación de los alimentos. Es importante enfatizar que esta donación es completamente voluntaria y que la institución no estará recibiendo reembolso por alimentos donados a los participantes. Los auspiciadores deben tomar las Medidas Generales de Prevención para el COVID-19 recomendadas por el Departamento de Salud para proteger a sus empleados y participantes, así como también cumplir con las instrucciones de la Orden Ejecutiva firmada por la Gobernadora de Puerto Rico.

La AESAN se encuentra trabajando de forma continua e ininterrumpida buscando alguna posibilidad para que los programas de alimentación puedan operar. Sin embargo, reconocemos el riesgo que esto podría representar para los participantes y empleados del servicio de alimentos.

Apreciamos los esfuerzos realizados durante este momento difícil y le exhortamos a permanecer junto a su familia para así evitar la propagación del Virus. Cualquier duda o pregunta, podrá comunicarse con la Coordinadora de PACNA la Sra. Aida L. Medina Rivera a Medina_A@de.pr.gov y con la Coordinadora de PDAM la Sra. Mildred Carrasquillo a Carrasquillo_mil@de.po.gov.

AUTORIZACIÓN PARA DONAR ALIMENTOS POR EL CIERRE DEBIDO A LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Página 2

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico:

program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



14 de abril de 2020

A Coordinadores y Monitores de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

DISPENSAS DISPONIBLES PARA LOS AUSPICIADORES Y LA AGENCIA ESTATAL, SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN (AESAN) DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV) DURANTE LA EMERGENCIA DE COVID-19

De conformidad con el artículo 2202(a) de la Ley de Respuesta al Coronavirus de las Familias (Ley) (P. 116-127), y a la luz de las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública, el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS por sus siglas en inglés) otorgó una dispensa nacional para ayudar a minimizar la posible exposición al nuevo coronavirus (COVID-19). Esta dispensa se aplica a las visitas de monitoria que realiza la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición a las escuelas, instituciones y sitios que operan el Programa de Servicio de Alimentos de Verano (PSAV) durante un cierre inesperado escolar.

Además, fueron aprobadas otras dispensas para simplificar el funcionamiento de los auspiciadores que deseen servir alimentos con el PSAV/Verano Durante Emergencia.

A continuación, les detallamos las dispensas:

DISPENSAS	Correspondiente a:	7CFR	DESCRIPCIÓN
A. Visitas al 10% de los sitios funcionando de cada auspiciador que funcione	<u>Monitorias de la AESAN</u>	225.7(d)(1) y (2)(ii)(E) y (A) a la (D)	Para garantizar la integridad del Programa durante este tiempo, los monitores, en la medida que sea posible, continuarán las actividades de monitoreo de las operaciones del Programa a distancia de los sitios (por ejemplo, a través de una monitoria de escritorio, solicitando evidencia por internet como registros del PSAV, fotos, etc.).

DISPENSAS DISPONIBLES PARA LOS AUSPICIADORES QUE FUNCIONEN CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV) DURANTE LA EMERGENCIA DE COVID-19

Página 2

DISPENSAS	Correspondiente a:	7CFR	DESCRIPCIÓN
B. Visitas que realiza el auspiciador al 100% de sitios que funcionen bajo su entidad.	<u>Auspiciadores</u> 1. Pre-operacional 2. Revisión a los Sitios (1era. semana de funcionamiento) 3. Funcionamiento o Monitoria (Primeras 4 semanas de funcionamiento)	225.15(d)(2) y (3)	Para garantizar la integridad del Programa durante este tiempo, los auspiciadores, en la medida que sea posible, continuarán las actividades de monitoreo de las operaciones del Programa a distancia de los sitios (por ejemplo, a través de monitorias de escritorio).
C. Visitas al 10% de los sitios funcionando de cada auspiciador que funcione.	<u>Monitorias de la AESAN</u>	225.7(d)(1) y (2)(ii)(E) y (A) a la (D)	Para garantizar la integridad del Programa durante este tiempo, los monitores, en la medida que sea posible, continuarán las actividades de monitoreo de las operaciones del Programa a distancia de los sitios (por ejemplo, a través de una monitoria de escritorio, solicitando evidencia por internet como registros del PSAV, fotos, etc.).
D. Visitas que realiza el auspiciador al 100% de sitios que funcionen bajo su entidad.	<u>Auspiciadores</u> 1. Pre-operacional 2. Revisión a los Sitios (1era. semana de funcionamiento) 3. Funcionamiento o Monitoria (Primeras 4 semanas de funcionamiento)	225.15(d)(2) y (3)	Para garantizar la integridad del Programa durante este tiempo, los auspiciadores, en la medida que sea posible, continuarán las actividades de monitoreo de las operaciones del Programa a distancia de los sitios (por ejemplo, a través de monitorias de escritorio).
E. Patrones de Alimentos del PSAV	<u>Auspiciadores</u>	225.16(d)	El auspiciador enviará una justificación por escrito a la AESAN sobre el componente que no podrá cumplir por servicio.
F. Restricción del Tiempo	<u>Auspiciadores</u>	225.16(c) (1) y (2)	Permite el servicio de alimentos fuera de los horarios regulares de desayuno, almuerzo, merienda o cena del PSAV.

DISPENSAS DISPONIBLES PARA LOS AUSPICIADORES QUE FUNCIONEN CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV) DURANTE LA EMERGENCIA DE COVID-19

Página 3

Las medidas que tomen los auspiciadores al aplicar las dispensas no pueden, en ningún momento, poner en riesgo la salud y/o seguridad de los niños participantes. Estas dispensas son efectivas inmediatamente y permanecen en vigor hasta la expiración de la emergencia de salud pública señalada por el gobierno federal.

De tener alguna pregunta al respecto, pueden comunicarse con la Sra. Carmen M. Vega Nevárez, Coordinadora del PSAV al correo electrónico vega_car@de.pr.gov.

LNGS/cmvn

DISPENSAS DISPONIBLES PARA LOS AUSPICIADORES QUE FUNCIONEN CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV) DURANTE LA EMERGENCIA DE COVID-19

Página 4

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico:

program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



8 de abril de 2020

Auspiciadores del Programa de Desayuno, Almuerzo y Merienda Escolar de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina
Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

DISPENSA PARA REALIZAR LAS VISITA DE CONTEO DURANTE ESTE SEGUNDO SEMESTRE ESCOLAR 2019 -2020

De conformidad con el artículo 2202(a) de la Ley de Respuesta al Coronavirus de las Familias (Ley) (P.L. 116-127) y a la luz de las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública, el Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS) está otorgando una exención nacional para ayudar a minimizar posible exposición al nuevo coronavirus (COVID-19). Esta exención se aplica a los Programas del Almuerzo Escolar y al Programa de Desayuno Escolar.

El artículo 2202(a) de la Ley permite al Secretario de Agricultura establecer una exención para Puerto Rico a los efectos de proporcionar comidas en el marco de los Programas de Nutrición Infantil, con las medidas de seguridad apropiadas, según lo determine el Secretario.

Bajo los estatutos y regulaciones del Programa, las Agencias Estatales están obligadas a llevar a cabo el monitoreo de los Programas de Comidas Escolares. Sin embargo, el FNS reconoce que, en esta emergencia de salud pública, suspender la supervisión en cada sitio (escuela o región) es vital para apoyar el distanciamiento social mientras se proporcionan comidas. Además, con muchas escuelas cerradas el monitoreo de las comidas escolares puede no ser posible en algunos casos.

DISPENSA PARA REALIZAR LAS VISITA DE CONTEO DURANTE ESTE SEGUNDO SEMESTRE ESCOLAR 2019 -2020

Página 2

Por lo tanto, el FNS otorgó una dispensa para todas las Agencias Estatales y Autoridades Escolares de Alimentos (AEAs) que eligen estar sujetos a esta exención, los requisitos de monitoreo en el sitio de comidas escolares incluidos en 7 CFR 210.8, 210.18 y 220.8(h).

Para garantizar la integridad del Programa durante este tiempo, las Agencias Estatales y las AEAs deben, en la medida que sea posible, continuar las actividades de monitoreo de las operaciones del Programa fuera del sitio (**por ejemplo, a través de una auditoría de escritorio**). Esta exención es efectiva inmediatamente y permanece en vigor **hasta el 30 de junio de 2020**, o hasta la expiración de la emergencia de salud pública declarada por el gobierno federal, lo que ocurra antes. Toda Autoridad Escolar de Alimentos que le corresponda realizar visitas de conteo se les otorga tiempo hasta la fecha indicada. En la AESAN hemos tomado la decisión de realizar la revisión de las visitas de Conteo de las AEAs comenzando el nuevo año escolar 2020-2021.

Toda Autoridad Escolar de Alimentos debe informar si se acogerá a la flexibilidad. Aquella AEA que se beneficie de la flexibilidad debe presentar un informe a la Agencia Estatal en o antes del 31 de enero de 2021 el cual debe incluir lo siguiente:

- Nombre de la AEA.
- Fecha en que se comenzó a ofrecer servicios luego de la emergencia del COVID-19.
- Cantidad de visitas por autoridad para el año fiscal 2019-2020.
- Tipo de visita realizada (presencial o remoto desde la oficina).
- Servicios evaluados (desayuno, almuerzo, merienda u otro)

En los casos en que se cierre una AEA, la Agencia Estatal puede posponer la revisión administrativa hasta el próximo año escolar 2020-2021. Las Agencias Estatales pueden solicitar una prórroga de su actual ciclo de revisión administrativa para dar cabida a estos aplazamientos.

De tener alguna pregunta al respecto, pueden comunicarse con la Sra. Mildred R. Carrasquillo, Coordinadora del PDAM al correo electrónico carrasquillo_mil@de.pr.gov.

DISPENSA PARA REALIZAR LAS VISITA DE CONTEO DURANTE ESTE SEGUNDO SEMESTRE ESCOLAR 2019 -2020

Página 3

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico:

program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



7 de abril de 2020

Auspiciadores del Programa de Servicios de Alimentos de Verano, Programa de Desayuno y Almuerzo Escolar y Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, Coordinadores y Monitores de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina
Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

DISPENSAS DISPONIBLES PARA LOS AUSPICIADORES QUE FUNCIONEN CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV) DURANTE LA EMERGENCIA DE COVID-19

Conforme con el artículo 2202(a) de la Ley de Respuesta al Coronavirus de las Familias (la Ley) (PL 116-127), y debido a las circunstancias excepcionales de esta emergencia de salud pública por la que estamos atravesando, el *Food and Nutrition Service* ha otorgado una dispensa nacional para ayudar a minimizar la posible exposición al nuevo coronavirus (COVID-19). **Esta dispensa se aplica a la parte 7 CFR 225.15(d) relacionado a las visitas que realizan los auspiciadores de escuelas e instituciones privadas sin fines de lucro que operan el Programa de Servicio de Alimentos de Verano a los sitios durante un cierre inesperado de escuela.**

Tenga en cuenta que, **para garantizar la integridad del Programa durante este tiempo, los auspiciadores del PSAV deben, en la medida que sea posible, continuar las actividades de monitoreo de las operaciones del Programa a distancia de los sitios (por ejemplo, a través de visitas de escritorio).** Para los sitios del PSAV que operan el Programa durante circunstancias normales de verano (de mayo a agosto), los auspiciadores del PSAV también pueden posponer las visitas requeridas a los sitios hasta el verano de 2020. Esta dispensa es efectiva inmediatamente, y permanece en vigor hasta la expiración de la emergencia de salud pública señalada por el gobierno federal.

DISPENSAS DISPONIBLES PARA LOS AUSPICIADORES QUE FUNCIONEN CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV) DURANTE LA EMERGENCIA DE COVID-19

Página 2

Además, para la Emergencia de COVID – 19 están disponibles las siguientes dispensas para los auspiciadores:

DISPENSAS DISPONIBLES	DESCRIPCIÓN DE LA DISPENSA	REQUISITOS
A. Servicio Grab and Go (servi carro o servi expreso)	El niño o el padre recogen las comidas en la facilidad del auspiciador o en un lugar autorizado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la Agencia Estatal su intención de funcionar con el PSAV durante la Emergencia del COVID- 19. 2. Indicar dónde servirán los alimentos. 3. Hoja de Conteo Diario de Comidas. 4. Conteo de Participación Diaria. 5. Organización de Centros que Funcionarán con el PSAV durante EMERGENCIA. 6. Promoción en la entidad o camión en un lugar visible a la comunidad.
B. Servicio de Entrega a Domicilio (casa por casa)	El auspiciador planificará la ruta para el servicio de alimentos a niños y jóvenes de 1 a 18 años.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la Agencia Estatal su intención de funcionar con el PSAV durante la Emergencia del COVID- 19 2. Indicar dónde servirán los alimentos. 3. Hoja de Conteo Diario de Comidas. 4. Conteo de Participación Diaria. 5. Registro de comidas servidas a domicilio con el PSAV durante esta emergencia. 6. Organización de Centros que Funcionarán con el PSAV durante EMERGENCIA. 7. Promoción en la entidad o camión en un lugar visible a la comunidad. 8. Registro de Uso del Tiempo como Control de Salud Pública.
C. Patrones de Alimentos del PSAV	El auspiciador servirá un menú completo hasta donde sea posible.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la Agencia Estatal su intención de funcionar con el PSAV durante la Emergencia del COVID- 19. 2. Si desea acogerse a esta dispensa, lo informará a la AESAN antes de comenzar e indicará las razones para solicitarla y los alimentos difíciles de adquirir en el mercado.

Es sumamente importante que los auspiciadores mantengan las directrices del PSAV y del Departamento de Salud en cuanto al manejo seguro de alimentos, así como la integridad de la operación y administración del Programa.

Los auspiciadores que deseen acogerse a algunas de estas dispensas tienen que informarlo a la Agencia Estatal. En adición, completarán un informe al finalizar la emergencia del COVID - 19.

DISPENSAS DISPONIBLES PARA LOS AUSPICIADORES QUE FUNCIONEN CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV) DURANTE LA EMERGENCIA DE COVID-19

Página 3

La Agencia Estatal exhorta a los auspiciadores que así lo entiendan conveniente, a apoyar a las familias de los participantes de 1 a 18 años ofreciendo el acceso a comidas nutritivas durante esta emergencia de salud pública.

De tener alguna pregunta al respecto, pueden comunicarse con Carmen M. Vega Nevárez, Coordinadora del PSAV al correo electrónico vega_car@de.pr.gov.

DISPENSAS DISPONIBLES PARA LOS AUSPICIADORES QUE FUNCIONEN CON EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV) DURANTE LA EMERGENCIA DE COVID-19

Página 4

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico:

program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



28 de febrero de 2020

A TODOS LOS AUSPICIADORES DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA) Y LOS PROGRAMAS DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR (PDAM) UBICADOS EN LOS PUEBLOS DECLARADOS ZONA DE DESASTRE A CAUSA DEL TERREMOTO DEL 7 DE ENERO DE 2020

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

EXTENSIÓN A LAS FLEXIBILIDADES QUE AUSPICIADORES DE PROGRAMAS SOLICITARON Y ESTÁN INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN DE DESASTRE DEL 7 DE ENERO Y 6 FEBRERO DE 2020

Después de una cuidadosa consideración y evaluación la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN) solicitó al Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS, por sus siglas en inglés) la extensión de las flexibilidades otorgadas a aquellos auspiciadores incluidos en la zona de desastre y que solicitaron la continuación de las mismas. El FNS aprobó la extensión a las Autoridades Escolares de Alimentos (AEA) e Instituciones auspiciadoras de PACNA hasta el **31 de marzo de 2020**.

1. Flexibilidad en los requisitos de los componentes alimentarios- FNS aprobó la solicitud de la AESAN para servir comidas que no cumplan con los requisitos del patrón de comidas. Esta extensión a la flexibilidad se aprobó para ambos programas **hasta el 31 de marzo de 2020**
2. Reclamo de Raciones- FNS aprobó la solicitud de la AESAN para que todas las comidas servidas a los participantes de los Programas de PACNA Y PDAM que solicitaron extensión y están ubicados en los pueblos declarados zona de desastre sean reembolsados a la tasa de reembolso gratis hasta **el 31 de marzo de 2020**.

28 de febrero de 2020

EXTENSIÓN A LAS FLEXIBILIDADES QUE AUSPICIADORES DE PROGRAMAS SOLICITARON Y ESTÁN INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN DE DESASTRE DEL 7 DE ENERO Y 6 FEBRERO DE 2020

Página 2

Esta flexibilidad traerá como consecuencia que algunas instituciones tengan que someter dos reclamos por separado, debido a que tienen sitios ubicados en las áreas cubiertas por la flexibilidad y otros no. Le exhortamos a comunicarse con el área de Contabilidad y Reembolsos de necesitar asistencia con este particular.

La AESAN y la FNS reconocen que puede haber una necesidad continua de esta extensión a las flexibilidades. Sin embargo, es importante que se evalúe cuidadosamente los datos durante periodos de tiempo específicos para garantizar la integridad de los programas. **De continuar la necesidad de esta flexibilidad, la AESAN podría continuar presentando la solicitud de extensión.**

La AESAN trabajará estrechamente con las instituciones para determinar si requerirán una extensión y garantizar que envíen cualquier documentación solicitada.

Apreciamos los esfuerzos realizados para continuar operando los programas de alimentación durante este momento difícil. Cualquier duda o pregunta, puede comunicarse con las Coordinadoras de los Programas, la Sra. Aida L. Medina Rivera, Coordinadora de PACNA a Medina_ A@de.pr.gov y la Sra. Mildred R. Carrasquillo Marcano, Coordinadora de PDAM a carrasquillo _mil@de.pr.gov.

28 de febrero de 2020

EXTENSIÓN A LAS FLEXIBILIDADES QUE AUSPICIADORES DE PROGRAMAS SOLICITARON Y ESTÁN INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN DE DESASTRE DEL 7 DE ENERO Y 6 FEBRERO DE 2020
Página 3

Política Pública de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al **(202) 720-2600** (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al **(800) 877-8339**.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ascr.usda.gov/sites/default/files/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al **(866) 632-9992**, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o

fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución ofrece igualdad de oportunidades.



21 enero de 2020

A todas las Instituciones Auspiciadoras de los Programas de Alimentos de AESAN

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina
AESAN

NOTIFICACIÓN OFICIAL EXAMINADOR

La misión y visión de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (en adelante AESAN) es promover el bienestar de los participantes de los Programas de Nutrición, canalizando los recursos disponibles y su uso efectivo con integridad para el logro de la excelencia en el servicio.

A tales efectos las regulaciones federales: 7 CFR 226.6 (k), 7 CFR 210.18 (p) y 7 CFR 225.13; otorgan a la AESAN la responsabilidad de adoptar un proceso de apelación para el Programa de Alimentos para Cuidado de Niños y Adultos (**PACNA**), Programa de Desayuno, Almuerzo y Merienda Escolar (**PDAM**) y el Programa de Servicios de Alimentos de Verano (**PSAV**).

Las regulaciones federales anteriormente citadas, establecen la necesidad de un Oficial Examinador y el requerimiento de que las Instituciones Auspiciadoras, tengan acceso directo al mismo. Cumpliendo con nuestra responsabilidad, se ha obtenido los servicios de una nueva oficial examinadora y su información contacto es la siguiente:

Leisla G. Vazquez Murphy,
PO BOX 352719, Cayey P.R. 00737
(787) 397-9280 / lcdaleisla@gmail.com

De tener alguna duda, pueden comunicarse con nuestras oficinas al 787-723-9090 ext. 2355 / 2350.

Agradeceremos su atención al particular.

LNGS/jmp



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

10 de septiembre de 2019

Coordinadores, Monitores y Auspiciadores del Programa de Servicios de Alimentos de Verano

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

CONTEO DE RACIONES EN EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

El conteo es el proceso donde el encargado cuenta cada vez que se sirven los alimentos a los participantes. El líder o encargado tiene que estar consciente de que el reembolso de fondos federales solo se puede reclamar cuando el servicio cumple con los siguientes requisitos:

1. Incluir todos los componentes del patrón de alimentación del PSAV.
2. El conteo se realiza al final del punto de servicio, utilizando la Hoja de Conteo Diario de Comidas o Contador Manual, según aplique.
3. Los alimentos se sirven en el horario aprobado.

En una actividad con varios puntos de servicio (por ejemplo, los salones de una escuela), es responsabilidad del auspiciador asegurarse de que el **líder del grupo o encargado del comedor realice el conteo en cada punto de servicio**, al entregar la comida a los participantes.

Si el comedor de la escuela ofrece el servicio de alimentos a grupos que consumen en el comedor, satélites o a niños caminantes, **los salones no serán considerados sitios**. Estos satélites NO son satélites por lo que no se les requerirá completar el Registro del Uso del Tiempo como Control de Salud Pública. No obstante, el líder o maestro que distribuye las comidas en los salones cumplirá con los incisos antes mencionados y con tener expuesto el cartel de Justicia para Todos.

Esperamos que estas directrices simplifiquen la operación del programa.

De necesitar información adicional puede comunicarse con el Monitor de su Región o con la Sra. Carmen M. Vega Nevárez, Coordinadora del PSAV.

CMV:lir

P.O. Box 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759 * Tel: (787) 723-9090 Exts. 2355, 2350



ESTA INSTITUCIÓN ES UN PROVEEDOR QUE OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Política Pública

De conformidad con la ley federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de Derechos Civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, o en represalia o venganza por actividades previas de Derechos Civiles en algún programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA, (AD-3027) que está disponible en línea en: http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

- (1) correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) fax: (202) 690-7442; o
- (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
AGENCIA ESTATAL, SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN

6 de marzo de 2019

**A TODOS LOS AUSPICIADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL
CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA)**

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

**DISPONIBILIDAD DE FONDOS DE INICIO Y/O EXPANSION PARA EL AUSPICIO DE
ALIMENTOS EN HOGARES DE CUIDADO DE NIÑOS**

La regulación 7CFR 226.12 (b) establece la existencia de fondos dirigidos al desarrollo o expansión exitosa de la operación del programa para el servicio de alimentos en hogares de cuidado de niños para las instituciones que son:

- futuros prospectos para auspiciar el servicio en hogares,
- agencias auspiciadoras de centros de cuidado de niños o de horario extendido interesados en auspiciar el servicio de alimentos en hogares,
- centros independientes interesados en auspiciar el servicio de alimentos en hogares
- agencias auspiciadoras de hogares participantes, con menos de 50 hogares

Fondos de inicio o “Start up payments”

Las instituciones arriba mencionadas, interesadas en ofrecer o expandir sus servicios de alimentos a hogares de cuidado de niños y que cumpla con los requisitos de la parte [226.12 (b)(2)], pueden cualificar para la otorgación de fondos de inicio.

> **Pago de inicio:** Se refiere a ayuda económica disponible para cubrir gastos administrativos asociados con el desarrollo o la expansión del programa de alimentos a hogares de cuidado de niños. **(se otorga solo una vez)**

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel: (787) 723-9090 exts. 2350 ó 2355



ESTA INSTITUCIÓN ES UN PROVEEDOR QUE OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADE

Agencias auspiciadoras elegibles que recibieron fondos para inicio, pueden ser elegibles para fondos de expansión luego de doce (12) meses de haber cumplido con todas las obligaciones adquiridas en el acuerdo de inicio.

Fondos de expansión o “Expansion payments”

Agencias auspiciadoras de hogares vigentes, que cumpla con los requisitos establecidos en la parte [226.12 (b)(2)] pueden ser elegibles para recibir fondos **de expansión**.

> **Pago por Expansión:** Se refiere a ayuda económica disponible a agencias auspiciadoras de hogares para cubrir gastos administrativos asociados con la expansión del programa de alimentos en áreas rurales o de bajo ingreso.

Incluye la divulgación y reclutamiento de proveedores que no pueden ser licenciados o a gastos requeridos para la obtención de las licencias requeridas por el estado. Puede otorgarse más de una vez, esto si:

- La expansión es en otra área no incluida al inicio o en petición anterior.
- Han pasado 12 meses desde que el auspiciador pagó las obligaciones adquiridas en su acuerdo de expansión anterior.

La otorgación de los fondos requiere que la institución interesada someta una propuesta y si la misma es aprobada conlleva que se realice un acuerdo de cumplimiento. Ver solicitud que se adjunta.

De tener alguna duda favor comunicarse con el monitor de su área o con la Sra. Aida L. Medina Rivera, Coordinadora del Programa al 787-723-9090 ext. 2355 ó 2350.

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, o en represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles en algún programa o actividad realizada o financiada por el USDA. Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas. Para presentar una denuncia de discriminación, complete el Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA, (AD-3027) que está disponible en línea en: http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

(1) correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;

(2) fax: (202) 690-7442; o

(3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

Anejos

AMS/ALM



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
AGENCIA ESTATAL, SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN

17 de enero de 2019

**A TODOS LOS AUSPICIADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL
CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA)**

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

ENMIENDA A FONDOS DE INICIO Y/O EXPANSION DEL PROGRAMA

La regulación 7CFR 226.12 (b) establece la existencia de fondos dirigidos al inicio exitoso o expansión de la operación del programa.

Fondos de inicio o "Start up payments"

Todas las instituciones de nuevo ingreso o participantes con menos de 50 hogares interesadas en expandir sus servicios de alimentos a centros de cuidado de hogares y que cumpla con los requisitos, pueden cualificar para la otorgación de fondos de inicio.

> **Pago de inicio:** Se refiere a ayuda económica disponible a las agencias auspiciadoras para cubrir gastos administrativos asociados con el desarrollo o la expansión del programa de alimentos y la iniciación exitosa de la operación del programa. **(se otorga solo una vez)**

Agencias auspiciadoras elegibles que recibieron fondos para inicio, pueden ser elegibles para fondos de expansión luego de doce (12) meses de haber cumplido con todas las obligaciones adquiridas en el acuerdo de inicio.

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel: (787) 723-9090 exts. 2350 ó 2355



Fondos de expansión o “Expansion payments”

Agencias auspiciadoras vigentes pueden ser elegibles para recibir fondos **de expansión**.
> **Pago por Expansión:** Se refiere a ayuda económica disponible a agencias auspiciadoras para cubrir gastos administrativos asociados con la expansión del programa de alimentos en áreas rurales o de bajo ingreso.

Incluye la divulgación y reclutamiento de proveedores que no pueden ser licenciados o a gastos requeridos para la obtención de las licencias requeridas por el estado. Puede otorgarse más de una vez, esto si:

- La expansión es en otra área no incluida al inicio o en petición anterior.
- Han pasado 12 meses desde que el auspiciador pagó las obligaciones adquiridas en su acuerdo de expansión anterior.

La otorgación de los fondos requiere que el auspiciador interesado someta una propuesta y si la misma es aprobada conlleva que se realice un acuerdo de cumplimiento.

Este memorando sustituye el del 22 de mayo de 2017

De tener alguna duda favor comunicarse con el monitor de su área o con la Sra. Aida L. Medina Rivera, Coordinadora del Programa al 787-723-9090 ext. 2355 ó 2350.



6 de junio de 2018

**A TODOS LOS AUSPICIADORES DE HOGARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA
EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA)**


Waleska Rodríguez De Jesús, MHSN, LND, PMP
Directora

ENMIENDA A FONDOS DE INICIO Y/O EXPANSION DEL PROGRAMA

La regulación 7CFR 226.12 (b) establece la existencia de fondos dirigidos al inicio exitoso o expansión de la operación del programa.

Fondos de inicio o "Start up payments"

Instituciones de nuevo ingreso o agencias auspiciadoras vigentes, con menos de 50 hogares, y que cumpla con los requisitos pueden cualificar para la otorgación de fondos **de inicio**.

> **Pago de inicio:** Se refiere a ayuda económica disponible a las agencias auspiciadoras para cubrir gastos administrativos asociados con el desarrollo o la expansión del programa de alimentos y la iniciación exitosa de la operación del programa. **(se otorga solo una vez)**

Agencias auspiciadoras elegibles que recibieron fondos para inicio, pueden ser elegibles para fondos de expansión luego de doce (12) meses de haber cumplido con todas las obligaciones adquiridas en el acuerdo de inicio.

Fondos de expansión o "Expansion payments"

Agencias auspiciadoras vigentes pueden ser elegibles para recibir fondos **de expansión**.

> **Pago por Expansión:** Se refiere a ayuda económica disponible a agencias auspiciadoras para cubrir gastos administrativos asociados con la expansión del programa de alimentos en áreas rurales o de bajo ingreso.

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel: (787) 723-9090 ext. 2355





GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

17 de septiembre de 2018

AUSPICIADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, AUSPICIADORES DE LOS PROGRAMAS DE DESAYUNO, ALMUERZO Y MERIENDA ESCOLAR, AUSPICIADORES DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO, MONITORES Y PERSONAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN (AESAN)

Roger J. Iglesias, Lcdo.
Director Interino

USO DEL SALÓN COMEDOR POR LOS PARTICIPANTES QUE NO DESEEN CONSUMIR LOS ALIMENTOS OFRECIDOS POR LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN

Los participantes que no deseen consumir los alimentos que se ofrecen en los Programas de Nutrición pueden utilizar el salón comedor, en unión a sus compañeros, para consumir los alimentos previamente confeccionados en sus hogares, siempre y cuando cumplan con la reglamentación federal y estatal. Esto incluye aquellos participantes que, por alguna condición, requieran una dieta especial. Así se fomentará la socialización entre los pares.

Recordamos que los participantes que necesiten una dieta modificada, podrán solicitarlo al programa.

Es importante orientar a todo el personal que labora en los Programas. No cumplir con esta instrucción resultaría en una violación a los Derechos Civiles.

De tener alguna duda, puede comunicarse a la Agencia Estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición al 787-723-9090 ext. 2350 /2355.

P.O. Box 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759 *787-723-9090 ext. 2355 / 2350



ESTA INSTITUCIÓN ES UN PROVEEDOR QUE OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Política Pública

De conformidad con la ley federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de Derechos Civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, o en represalia o venganza por actividades previas de Derechos Civiles en algún programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA, (AD-3027) que está disponible en línea en: http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

- (1) correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) fax: (202) 690-7442; o
- (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

26 marzo de 2018

MONITORES DE PROGRAMAS DE ALIMENTOS DE LA AGENCIA ESTATAL, SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN


Waleska Rodríguez De Jesús, MHSN, LND, PMP
Directora

FORMULARIOS PARA DETERMINAR COSTO DE LOS ALIMENTOS USADOS DURANTE EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

El memorando SFSP 10-2015 "*Summer Food Service Program Questions and Answers*" publicado por el USDA-FNS el 12 de diciembre de 2014, indica que el auspiciador puede utilizar fondos de cualesquiera de los Programas de Nutrición del Niño (CNP) que administra la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN), para cubrir los gastos permitidos por el Programa de Servicios de Alimentos de Verano (PSAV). También establece que el auspiciador que utilice fondos de los Programas de Desayuno y/o Almuerzo y Merienda Escolar para cubrir los gastos del PSAV no tendrá que reponer los mismos.

Entidades que auspician el PDAM y el PSAV

Para contabilizar y validar los fondos que fueron utilizados en compra de alimentos para el PSAV, el auspiciador deberá completar el formulario 'Inventario para Determinar el Costo de los Alimentos' o el de 'Productos del Comienzo y Cierre del PSAV y la Hoja de Trabajo para Determinar el Costo de los Alimentos', según le aplique. Estos documentos facilitarán que el auspiciador mantenga evidencia del inventario inicial del PSAV.

Entidades que solo auspician el PSAV

Aquellas entidades que solo auspician el PSAV completarán únicamente el formulario de Inventario para Determinar el Costo de los Alimentos y/o Productos de Cierre. Este formulario se utilizará para determinar el inventario adquirido con fondos del PSAV. El balance de inventario al terminar el PSAV no deberá exceder los cien dólares (\$100.00). En el caso de que el balance de los alimentos en el inventario sobrepase la cantidad antes mencionada, este dato se anotará en la parte 6ª de la Reconciliación de Ingresos y Gastos.

De tener alguna pregunta al respecto, puede comunicarse con Carmen M. Vega Nevárez, Coordinador del PSAV al correo electrónico vega_car@de.pr.gov.

P.O. Box 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759



ESTA INSTITUCIÓN ES UN PROVEEDOR QUE OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

**FORMULARIOS PARA DETERMINAR COSTO DE LOS ALIMENTOS Y/O PRODUCTOS
USADOS DURANTE EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO
(PSAV)**

Página 2

Política Pública

De conformidad con la ley federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de Derechos Civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, o en represalia o venganza por actividades previas de Derechos Civiles en algún programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA, (AD-3027) que está disponible en línea en: http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

- (1) correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) fax: (202) 690-7442; o
- (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.



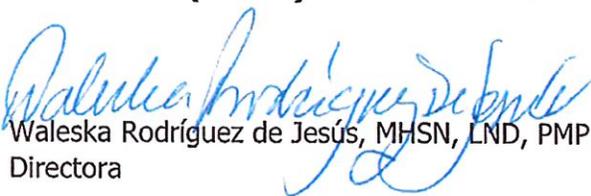
GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

26 de marzo de 2018

AUSPICIADORES DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV), MONITORES Y PERSONAL DE LA AGENCIA ESTATAL, SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICION (AESAN)


Waleska Rodríguez de Jesús, MHSN, LND, PMP
Directora

USO DE LAS ECONOMÍAS EN EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VERANO (PSAV)

La Guía de Administración para los Auspiciadores "2016 SFSP Administrative Guidance for Sponsors", establece las siguientes dos alternativas para que los Auspiciadores del PSAV administren las economías o sobrantes generados durante la operación del Programa de Servicios de Alimentos de Verano(PSAV):

1. Las economías se mantendrán en la cuenta bancaria asignada al programa para mejorar el servicio del PSAV en el próximo año, o
2. Las economías se transferirán a la cuenta de otros Programas de la AESAN para ser utilizados en la operación de éstos. El auspiciador informará a cual programa fueron transferidas las economías, en la parte D del informe *Reconciliación de Ingresos y Gastos*

Las economías no se pueden utilizar para pagar gastos que no están relacionados a los programas que administra la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición(AESAN), tampoco podrán ser utilizadas para aumentar los sueldos y/o beneficios marginales del personal, luego de finalizado los servicios del PSAV. Los auspiciadores que administran otros programas de la AESAN, y que deseen utilizar las economías para la compra de equipo, deberán o solicitarlo en la propuesta del PSAV del año siguiente.

Los Auspiciadores que no administran otros programas de la AESAN y que no operarán el PSAV el próximo año, devolverán a la AESAN el dinero de las economías mediante cheque certificado o giro postal a nombre del Secretario del Departamento de Hacienda.

Para información adicional, favor comunicarse con la Sra. Carmen M. Vega Nevárez, Coordinadora del PSAV al correo electrónico vega_car@de.pr.gov.

P.O. Box 190759 San Juan. Puerto Rico 00919-0759

DE DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

ESTA INSTITUCIÓN ES UN PROVEEDOR QUE OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

26 de marzo de 2018

USO DE LAS ECONOMÍAS EN EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DE VEREAÑO (PSAV)

Página 2

Política Pública

De conformidad con la ley federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de Derechos Civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, o en represalia o venganza por actividades previas de Derechos Civiles en algún programa o actividad realizada o financiada por el USDA.

Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA, (AD-3027) que está disponible en línea en: http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

- (1) correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
- (2) fax: (202) 690-7442; o
- (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

23 de enero de 2018

A TODAS LAS AGENCIAS AUSPICIADORAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA)

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND
Directora Interina

DISPONIBILIDAD DE UN CICLO DE MENÚ ADICIONAL PARA NIÑOS DE 1-5 AÑOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS (PACNA)

Con el propósito de continuar brindándoles las herramientas necesarias para apoyarlos en la operación exitosa de sus centros, la Agencia Estatal, Servicio de Alimentos y Nutrición y el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, pone a su disposición un ciclo de menú adicional para niños de 1-5 años participantes de PACNA.

El "Menú Único" seguirá vigente y disponible, tiene una nueva portada, se le han incluido algunos datos adicionales y su nuevo nombre es; "Barriguitas Llenas". El nuevo menú que ponemos a su disposición, nombrado como "Corazones Contentos" estará disponible para todo auspiciador que lo solicite.

Como es de su conocimiento, el objetivo principal de esta valiosa herramienta de trabajo, es asegurarles el cumplimiento con los patrones de alimentación si es servido tal y como está diseñado. Le solicitamos que evalúen cuál de los dos menús se adapta mejor a las necesidades de su centro y la de sus participantes. Para asegurar el cumplimiento, seleccionarán uno de los dos menús disponibles. Los mismos no pueden combinarse.

El menú seleccionado, lo pueden comenzar a utilizar tan pronto su institución esté preparada para servirlo.

Para solicitar el nuevo menú, escriba a la siguiente dirección electrónica:

diazzy@de.pr.gov